

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Obstáculos habituales que interfieren el acogimiento a la
colaboración eficaz en el tráfico ilícito de drogas.**

Departamento de Pasco. Perú. 2022

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Jomara Bethzave HINOSTROZA SALAS

Asesor:

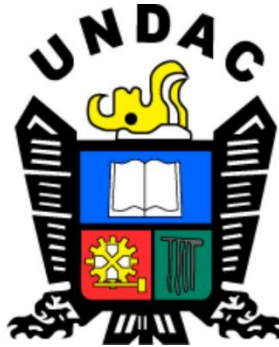
Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ

Cerro de Pasco - Perú - 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Obstáculos habituales que interfieren el acogimiento a la
colaboración eficaz en el tráfico ilícito de drogas.**

Departamento de Pasco. Perú. 2022

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Miguel Ángel CCALLOHUANCA QUITO

PRESIDENTE

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO

MIEMBRO

Mg. Nelson Wilder PALACIOS MATOS

MIEMBRO

DEDICATORIA

Agradezco profundamente a mis padres y hermanos por su influencia positiva en mi desarrollo personal. Gracias a su dedicación, me han inculcado valores, hábitos y sentimientos que me han brindado fortaleza para superar los momentos difíciles. Su constante motivación ha sido fundamental para que hoy pueda afirmar que soy la persona que soy.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento más profundo va dirigido a Dios, quien ha sido mi guía y fuente de fortaleza para enfrentar los desafíos. También quiero expresar mi gratitud hacia mi familia, quienes siempre me han brindado comprensión y estímulo constante, además de un apoyo incondicional a lo largo de mi trayectoria educativa. Además, valoro enormemente su presencia y el amor incondicional que me han brindado, lo cual ha sido fundamental para mi crecimiento personal.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal Identificar los obstáculos Habituales que Interfieren el Acogimiento a la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas. Departamento de Pasco. Perú. 2022. Con este fin se formuló el siguiente problema de investigación ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al beneficio de la colaboración eficaz y los obstáculos que afronta en el caso de investigaciones de organizaciones delictivas dedicadas al TID, para, de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar los niveles de seguridad y protección de los colaboradores involucrados?. El tipo de investigación fue esencialmente cuantitativa porque las respuestas al cuestionario fueron procesadas estadísticamente. El procesamiento estadístico fue realizado con el programa estadístico SPSS versión 25 y se recurrió a la correlación Rho de Spearman bilateral a fin de determinar cuál era la opinión predominante en cada ítem considerado en el cuestionario y esta manera se obtuvo un panorama general y detallado sobre el problema analizado. Se establecieron las conclusiones que señalaron que la colaboración eficaz en el caso de TID puede verse obstaculizada por una serie de factores que el Ministerio Público debe afrontar y superar. Se recomendó como medidas radicales para afrontar este accionar delictivo incrementar las medidas de protección y seguridad a los colaboradores eficaces y a sus familias, así como al personal del Ministerio Público, tanto administrativas como policiales.

Palabras clave: *Colaboración Eficaz, Amenazas y riesgos de los colaboradores, Prevención y seguridad.*

ABSTRACT

The main objective of this research work was to identify the usual obstacles that interfere with the acceptance of Effective Collaboration in Illicit Drug Trafficking. Pasco Department. Peru. 2022. To this end, the following research problem was formulated. Is it possible through an exhaustive review and critical analysis of the bibliography and national and international legislative documentation referring to the benefit of effective collaboration and the obstacles it faces in the case of organizational investigations? ¿criminal activities dedicated to TID, in order to make administrative and legislative recommendations and suggestions aimed at optimizing the levels of security and protection of the collaborators involved? The type of research was essentially quantitative because the responses to the questionnaire were statistically processed. The statistical processing was carried out with the statistical program SPSS version 25 and the bilateral Spearman's Rho correlation was used in order to determine which was the predominant opinion in each item considered in the questionnaire and in this way a general and detailed panorama of the analyzed problem. The conclusions were established that indicated that effective collaboration in the case of TID can be hindered by a series of factors that the Public Ministry must face and overcome. It was recommended as radical measures to deal with this criminal action to increase the protection and security measures for effective collaborators and their families, as well as the personnel of the Public Ministry, both administrative and police.

Keywords: *Effective Collaboration, Threats and risks of collaborators, Prevention and security*

INTRODUCCION

Nacida en Italia en la década de 1970, la Ley de Reparaciones Punitivas (PRL) introdujo un enfoque estratégico para tratar con quienes cometen delitos o terrorismo. Esta mirada innovadora está dirigida a personas arrepentidas que deciden ayudar a acabar con sus organizaciones criminales. Su cooperación se centra en la publicación de información clave sobre las actividades de estas organizaciones, incluidas sus prácticas financieras, arreglos estructurales y métodos operativos.

Sin embargo, cabe destacar que estas organizaciones criminales pueden tener algunas características complementarias, pero no esenciales. Esto puede incluir una búsqueda incesante de inmunidad, operaciones encubiertas y lavado de dinero con entidades corporativas, o enlace con políticos para protección. También pueden buscar monopolizar ciertos mercados para consolidar su control, y sus actividades pueden cruzar fronteras internacionales. Dentro de PRL aparece una figura importante: "socio efectivo". Lo que distingue a esta persona de los "cooperadores" ordinarios es el suministro de información precisa, relevante, confiable y oportuna a las autoridades. A cambio, reciben beneficios como incentivos o multas reducidas. Esta cooperación puede extenderse en la medida de su testimonio en la corte. En 2004, Perú adoptó un enfoque similar llamado "Cooperación Efectiva". Esta entidad legal única se refiere a personas que han sido procesadas o incluso condenadas por delitos, se declararon culpables y ayudaron a las autoridades proporcionando información crítica. A cambio de esta cooperación, el sistema legal puede ofrecerles beneficios, incluyendo multas reducidas. Sin embargo, el poder judicial tiene la última palabra para aceptar o rechazar las solicitudes para convertirse en socios válidos.

En otro sentido, el comercio ilegal de estupefacientes se reconoce como un tipo de crimen organizado que involucra a diversos sectores de la sociedad. Este crimen radica en un conjunto de acciones ilícitas ejecutadas secretamente con el propósito de producir, vender, administrar y distribuir sustancias prohibidas, las cuales, por sus propiedades, causan alteraciones significativas en el estado de ánimo humano. Todo

esto se realiza con el fin de proveer estas sustancias a quienes dependen de ellas, causando perjuicio a la sociedad y generando ganancias ilícitas.

En respuesta a esto, el Estado ha implementado varias herramientas innovadoras de gran importancia en la lucha contra las drogas, entre las cuales se encuentra la Colaboración Eficaz. Esta modalidad no es muy común en el proceso de desmantelamiento de las redes criminales centradas en el comercio ilegal de drogas debido al alto riesgo que representa para aquellos que deciden actuar como colaboradores eficaces. Aunque existe un programa de protección a testigos, presenta deficiencias, como falta de comunicación entre las entidades involucradas, insuficiencia de recursos para proteger a los colaboradores y sus familiares, y riesgos de violación de la confidencialidad respecto a las personas asistidas.

Por lo tanto, se planteó la siguiente pregunta de investigación: ¿Es posible, mediante una revisión exhaustiva y un análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional relacionada con el beneficio de la colaboración eficaz y los obstáculos que enfrenta en el caso de investigaciones de organizaciones criminales dedicadas al comercio ilegal de drogas, proponer recomendaciones y sugerencias administrativas y legislativas para optimizar los niveles de seguridad y protección de los colaboradores involucrados? También se presentan los siguientes problemas específicos: 1) ¿Es posible, mediante una revisión exhaustiva y un análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional relacionada con el beneficio de la colaboración eficaz y los riesgos y obstáculos que enfrenta en el caso de investigaciones de organizaciones criminales dedicadas al comercio ilegal de drogas, proponer recomendaciones y sugerencias administrativas para optimizar los niveles de seguridad y protección de los colaboradores involucrados? y 2) ¿Es posible, mediante una revisión exhaustiva y un análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional relacionada con el beneficio de la colaboración eficaz y los riesgos y obstáculos que enfrenta en el caso de investigaciones de organizaciones criminales dedicadas al comercio ilegal de drogas, proponer recomendaciones y

sugerencias legislativas para optimizar los niveles de seguridad y protección de los colaboradores involucrados?

De la misma forma, se propusieron los siguientes objetivos: objetivo general: Identificar los obstáculos comunes que dificultan la implementación de la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas en el Departamento de Pasco, Perú, 2022. Los objetivos específicos son: a) Determinar cómo los obstáculos organizacionales dificultan la implementación de la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas en el Departamento de Pasco. b) Comprender cómo las barreras normativas dificultan la implementación de la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas en el Departamento de Pasco. c) Estudiar cómo los obstáculos humanos impiden la implementación de la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas en el Departamento de Pasco.

Las hipótesis que se buscan confirmar son: hipótesis principal: Los elementos organizacionales, normativos y humanos dificultan la implementación de la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas. Las hipótesis específicas son: 1) Los elementos organizacionales influyen en la realización de acuerdos de colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas. 2) Los elementos normativos influyen en la realización de acuerdos de colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas. 3) Los factores humanos influyen en la realización de acuerdos de colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

Además, esta investigación se basa teóricamente en el análisis de la figura legal de la colaboración eficaz, sus elementos, su naturaleza jurídica, y especialmente, su aplicación en el delito de tráfico ilícito de drogas. Desde el punto de vista práctico, la mejora de la aplicación de la colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas permitirá una lucha más efectiva contra esta plaga, identificando a los miembros de la organización criminal y sus fuentes de financiación, que, según la experiencia, son pocos los que se logran individualizar y/o descubrir. Finalmente, esta investigación se

justifica metodológicamente con la intención de que futuros investigadores decidan explorar este problema actual en el ámbito jurídico.

La importancia de esta investigación radica en que, hasta la fecha, la tasa de aplicación de la colaboración eficaz es muy baja, lo que impide que el fiscal disponga de información relevante para dismantelar las organizaciones criminales dedicadas al Tráfico Ilícito de Drogas, aumentando el número de estas organizaciones que en los últimos años ha crecido considerablemente en todo el país. A pesar de las limitaciones de tiempo debido a la carga de trabajo en mi lugar de trabajo, esta investigación fue factible ya que conté con la información objeto de estudio.

El enfoque y tipo de investigación fue cuantitativo y aplicado, con un diseño no experimental, descriptivo y transaccional que se basó en la realidad y se desarrolló en un período de tiempo específico. Se utilizó la técnica de la entrevista, cuyo instrumento fue el cuestionario, aplicado a la muestra, que consistió en la totalidad de la población (28 sujetos objeto de estudio). Los resultados obtenidos se procesaron mediante el método inferencial y estadístico.

Para concluir, la investigación consta de cuatro capítulos; el primero establece el problema de la investigación; el segundo define el marco teórico; el tercero explica la metodología y las técnicas de investigación utilizadas; el cuarto presenta los resultados y su discusión, los cuales se obtuvieron mediante la aplicación del instrumento; el quinto capítulo establece la discusión; finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación.

INDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCION	
INDICE	

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Identificación y determinación del problema	1
1.2.	Delimitación de la investigación	11
1.3.	Formulación del problema	11
	1.3.1. Problema general	12
	1.3.2. Problemas específicos	12
1.4.	Formulación de objetivos	13
	1.4.1. Objetivo general	13
	1.4.2. Objetivos específicos.....	13
1.5.	Justificación de la investigación	14
	1.5.1. Justificación teórica	14
	1.5.2. Justificación metodológica.....	14
	1.5.3. Justificación práctica	15
1.6.	Limitaciones de la investigación	16

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1.	Antecedentes de estudio.....	17
	2.1.1. Antecedentes nacionales	17
	2.1.2. Antecedentes Locales	22

2.2.	Bases teóricas – científicas.....	26
2.2.1.	Evolución histórica de la colaboración eficaz.....	26
2.2.2.	Concepto de colaboración eficaz.....	30
2.2.3.	Naturaleza jurídica de la colaboración eficaz.....	36
2.2.4.	El crimen organizado.....	40
2.2.5.	Organizaciones TID.....	44
2.3.	Definiciones de términos básicos	51
2.4.	Formulación de hipótesis	55
2.4.1.	Hipótesis general.....	55
2.4.2.	Hipótesis específicas.....	55
2.5.	Identificación de variables	55
2.6.	Definición operacional de variables e Indicadores.....	56

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación	57
3.2.	Nivel de investigación.....	57
3.3.	Métodos de investigación.....	58
3.4.	Diseño de investigación	58
3.5.	Población y muestra.....	59
3.5.1.	Población	59
3.5.2.	Muestra	59
3.6.	Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	60
3.6.1	Técnicas.....	60
3.6.2.	Instrumentos	60
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.....	61
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	61
3.9.	Tratamiento estadístico	61

3.10.	Orientación ética filosófica y epistémica	62
-------	---	----

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Descripción del trabajo de campo	64
4.2.	Presentación, análisis e interpretación de resultados	65
4.3.	Prueba de hipótesis	88
4.4.	Discusión de resultados	89

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

Rojas López, Freddy (2012)¹. En su artículo que aborda los alcances y aspectos generales del procedimiento especial de colaboración eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal, se resalta que la colaboración eficaz es un componente integral de los "sistemas premiales". Estos sistemas buscan desempeñar un papel clave en el derecho penal que se esfuerza por enfrentar de manera efectiva el complejo fenómeno del crimen organizado. Su objetivo principal es dismantelar grandes redes criminales que involucran múltiples delitos y delincuentes, donde cada participante juega un papel específico. Dada la diversidad y la cantidad de sus miembros, la colaboración eficaz ha permitido prevenir posibles delitos o descubrir aquellos que ya se han cometido. El artículo se sumerge en los antecedentes de esta singular institución jurídica, examinando sus orígenes, su desarrollo posterior y culmina con la definición de su conceptualización moderna.

¹ Rojas López, Freddy (2012) Alcances y Cuestiones Generales del Procedimiento Especial de Colaboración Eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal. Rev. PUCP. Núm. 39 (2012). Derecho Penal. Lima. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13059>

El mismo autor en su discusión sobre la naturaleza jurídica de la colaboración eficaz y los principios que la regulan, sostiene, por ejemplo, que la información proporcionada por el delator debe ser de importancia y utilidad significativas. Esto, para justificar la recompensa de la conducta de un delincuente, lo que distorsiona el principio de proporcionalidad de la pena. La discusión subraya la complejidad inherente a este procedimiento, resaltando la necesidad de equilibrar la utilidad de la información proporcionada con el principio de proporcionalidad penal.

Además, el autor subraya la necesidad de proteger al informante. Aunque es cierto que este individuo puede obtener beneficios a partir de la información proporcionada, esto también puede ser un arma de doble filo que pone en peligro su vida. Esta situación es común en nuestro país y desincentiva el uso de la figura del colaborador eficaz en nuestro sistema de justicia. El autor también explica los diferentes grados de reducción y exención de pena que puede otorgar el juez, de acuerdo con el modelo adoptado por el sistema penal peruano. Este modelo exige que el arrepentido o colaborador eficaz participe en la búsqueda de pruebas durante la fase instructiva y declare en el juicio oral, lo cual servirá como evidencia de la culpabilidad de los autores del delito.

En conclusión, la colaboración eficaz, aunque es una herramienta vital en la lucha contra el crimen organizado, conlleva retos inherentes en términos de protección del colaborador y proporcionalidad de la pena. Requiere un delicado equilibrio entre el desmantelamiento de las redes criminales y la garantía de los derechos y la seguridad de los colaboradores eficaces. Es fundamental que se revise y mejore continuamente el sistema para garantizar que sea efectivo, justo y seguro para todas las partes involucradas.

La Colaboración Eficaz es un mecanismo contemplado en el Código Procesal Penal (Artículos 472° y siguientes) y en su respectivo reglamento. Este estipula en sus disposiciones generales que:

- La Colaboración Eficaz se define como un procedimiento autónomo y especial, que no es contradictorio y se fundamenta en el consenso entre las partes involucradas y la negociación en el ámbito de la justicia penal. Su principal objetivo es combatir eficientemente la criminalidad.
- El colaborador eficaz es un individuo que está o no bajo investigación o proceso penal, o que ya ha sido condenado, que se ha desvinculado de la actividad delictiva y se presenta ante el Fiscal, o acepta su propuesta, para brindar información valiosa con el propósito de obtener beneficios como recompensa.

La experiencia global muestra que los procedimientos de Colaboración Eficaz son un instrumento valioso para combatir el crimen organizado. Esto se debe a que uno de los miembros del grupo delictivo suministra información sobre cómo operan, la identificación de sus integrantes y las actividades delictivas que han llevado a cabo. Sin embargo, es vital destacar que la Colaboración Eficaz no garantiza impunidad; los beneficios otorgados están estrechamente vinculados con la veracidad y relevancia de la información proporcionada.

No obstante, en diciembre de 2016, el Decreto Legislativo N.º 1301 modificó la sección correspondiente del Código Procesal Penal para incrementar la eficacia del proceso especial de colaboración eficaz, de la siguiente manera:

Artículo 1.- Propósito

El presente Decreto Legislativo tiene como propósito alterar la Sección VI del Libro Quinto del Código Procesal Penal, con el fin de fortalecer la lucha contra el crimen común, la corrupción y el crimen organizado; para proveer de operatividad al proceso especial de colaboración eficaz.

Artículo 2.- Modificaciones al Código Procesal Penal. Se modifican los artículos 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480 y 481 del Código Procesal Penal, en los siguientes términos:

"Artículo 472.- Petición

1. El Fiscal tiene el poder para iniciar o aceptar propuestas de colaboración eficaz y, en caso de que estas se presenten de forma oral, debe registrarlas debidamente para iniciar el proceso de confirmación y, si es apropiado, firmar el Acuerdo de Beneficios y Colaboración, tanto con aquellos que están involucrados en un proceso penal, como con aquellos que ya han sido sentenciados, en virtud de la ayuda que proporcionen a las autoridades para la eficacia de la justicia penal.
2. El Fiscal solicitará a las autoridades fiscales y judiciales, mediante una comunicación confidencial, una copia certificada o información sobre los cargos imputados al solicitante. Los organismos requeridos deberán enviar discretamente y sin demora la información solicitada a la Fiscalía.
3. El proceso especial de colaboración eficaz es autónomo y puede incluir información relevante para una o más investigaciones a cargo de otros fiscales. La Fiscalía de la Nación proporcionará las instrucciones sobre cómo esta información debe ser compartida. La sentencia de colaboración eficaz es aplicable a todos los procesos detallados en el Acuerdo de Beneficios y Colaboración.
4. Es esencial que el solicitante acepte, o al menos, no contradiga todos o algunos de los cargos que se le imputan. El procedimiento de colaboración eficaz no incluye aquellos cargos que el solicitante o acusado no acepte, en cuyo caso se procederá según lo decidido en la investigación preliminar o en el proceso penal correspondiente.

“Artículo 473.- Etapa de confirmación

1. Una vez recibida la solicitud, el Fiscal puede iniciar el procedimiento de colaboración eficaz, llevando a cabo las investigaciones de confirmación necesarias para determinar la eficacia de la información suministrada. En estas circunstancias, puede solicitar la intervención de la Policía Nacional del Perú para que, bajo su dirección, realice investigaciones preliminares y presente un informe policial.
2. Los procedimientos, incluyendo las investigaciones preparatorias que se llevan a cabo contra el solicitante, continuarán con su tramitación normal.
3. El Fiscal puede llevar a cabo reuniones con los colaboradores, con o sin la presencia de sus abogados. Además, puede establecer un Acuerdo Preliminar, que detallará -en función de la calidad de la información ofrecida y la naturaleza de los cargos o actos delictivos imputados o no contradichos- los beneficios, las obligaciones y el método de proporcionar y confirmar la información.
4. Mientras dure el proceso, si fuera necesario, el colaborador estará sujeto a las medidas de seguridad personales necesarias para garantizar el éxito de las investigaciones, la conclusión exitosa del proceso y su propia seguridad. Si fuera necesario, y siempre que no esté dentro de sus poderes, el Fiscal acudirá al Juez de Investigación Preparatoria para solicitar las medidas de coerción y protección correspondientes, que se tomarán de manera confidencial y en coordinación con el Fiscal.
5. Cuando la medida de seguridad personal deba aplicarse a un colaborador que esté detenido en alguna institución penitenciaria, el Fiscal seguirá el procedimiento descrito ante el Juez de Investigación Preparatoria. Cuando este último considere, después de la

evaluación correspondiente, que debe establecerse alguna medida de seguridad personal dentro de las facultades del Instituto Nacional Penitenciario - INPE, notificará al INPE para que actúe de acuerdo con sus poderes, y este informará al Juez de la medida adoptada.

6. Cuando el colaborador esté sujeto a prisión preventiva, el Juez puede cambiarla a solicitud del Fiscal, por la que corresponda; las reglas de cese previstas para el proceso común no se aplican. En este caso, el cambio es procedente por razones de seguridad o por ser parte del Acuerdo Preliminar y debe justificarse en las mínimas acciones de investigación realizadas en la etapa de confirmación; la audiencia es privada y sólo participan el Fiscal, el colaborador y su defensor.
7. De ser necesario se llevará al colaborador de una institución penitenciaria a otro lugar para las diligencias de confirmación y otras, el Juez de Investigación Preparatoria, a solicitud del Fiscal, puede disponerlo, fijando la fecha de la diligencia y notificando con al menos tres (03) días de anticipación a la Policía Nacional del Perú y al Instituto Nacional Penitenciario para su pronta ejecución. Una vez finalizada la diligencia, el interno regresa a la institución penitenciaria a la que pertenece.

“Artículo 474.- Procedencia

1. Para obtener el beneficio de colaboración eficaz, el individuo debe:
 - a) Haber cesado de forma voluntaria sus actividades delictivas;
 - b) Reconocer o no disputar de manera libre y explícita, los delitos en los que ha participado o se le atribuyen. Los delitos que no acepte no se incluirán en el proceso de colaboración eficaz, y se atenderán a lo decidido en el respectivo proceso penal; y.
 - c) Acercarse al Fiscal demostrando su disposición para proporcionar información útil.

2. Los delitos que pueden ser parte del Acuerdo incluyen:
 - a) Asociación ilícita, terrorismo, lavado de dinero, delitos informáticos, crímenes contra la humanidad, tráfico de personas y sicariato.
 - b) Para todos los casos de criminalidad organizada establecidos en la ley correspondiente.
 - c) Extorsión, peculado, corrupción de funcionarios, delitos fiscales, delitos aduaneros contra la fe pública y contra la normativa migratoria, siempre que el delito sea perpetrado por un grupo de personas.
 - d) Otros delitos que la Ley especifique.
3. No será un obstáculo para la celebración del Acuerdo si se trata de concurso de delitos y uno de ellos no corresponda a los previstos en este artículo”.

“Artículo 475.- Requisitos para la efectividad de la información y recompensas

La información proporcionada por el colaborador debe permitir, de manera alternativa o acumulativa:

- a) Prevenir la continuidad, permanencia o consumación del delito, o reducir significativamente el alcance o las consecuencias de su ejecución. Además, evitar o neutralizar futuras acciones o daños que puedan surgir en caso de una organización delictiva.
- b) Conocer las condiciones en las que se planificó y ejecutó el delito, o las condiciones en las que se está planificando o ejecutando.
- c) Identificar a los autores y participantes en un delito cometido o por cometer, o a los miembros de la organización delictiva y su funcionamiento, de manera que permita dismantelarla o debilitarla, o detener a uno o varios de sus miembros;

- d) Entregar los instrumentos, efectos, ganancias y bienes delictivos relacionados con las actividades de la organización delictiva, determinar su ubicación o destino, o indicar las fuentes de financiamiento y suministro de la organización delictiva;

Dependiendo del grado de eficacia o relevancia de la colaboración en concordancia con la gravedad del delito y la responsabilidad por el hecho, el colaborador puede obtener los siguientes beneficios: exención de pena, reducción de pena, suspensión de la ejecución de la pena, o remisión de la pena para quien la esté cumpliendo.

El beneficio de reducción de la pena puede aplicarse de forma acumulativa con la suspensión de la ejecución de la pena.

En el caso de que el Acuerdo de Beneficios y Colaboración implique una pena efectiva, el condenado no podrá solicitar la aplicación de los beneficios penitenciarios previstos en las leyes correspondientes.

La exención y la remisión de la pena requerirán que la colaboración sea activa y la información útil permita:

- a) Evitar un delito de especial significado y gravedad;
- b) Identificar de manera definitiva y facilitar la detención de líderes de especial relevancia en la organización delictiva;
- c) Descubrir de manera concluyente aspectos esenciales de las fuentes de financiamiento y suministro de la organización delictiva, o de los instrumentos, efectos, ganancias y bienes delictivos de notoria importancia para los objetivos de la organización.

Líderes de organizaciones delictivas con delitos graves pueden tener penas reducidas si ayudan a identificar miembros de mayor rango. La concesión de beneficios se basa en la proporcionalidad de su contribución y participación en el crimen. Esta disposición implica un

esfuerzo por dismantelar organizaciones criminales desde sus niveles más altos, utilizando incentivos penitenciarios para alentar a los delincuentes de bajo y medio rango a colaborar con la justicia. Sin embargo, su eficacia puede depender en gran medida de cómo se evalúa y equilibra el grado de colaboración y participación del individuo en el crimen, lo que plantea potenciales desafíos éticos y legales en su implementación.

La "colaboración eficaz" se enmarca en el "derecho penal premial", tal como lo define Gálvez Villegas (2012)² en el cual el Estado concede beneficios a cambio de información precisa, relevante y oportuna de individuos que están en proceso de juicio o ya condenados. Esta información, que puede dar lugar a la reducción de la pena, suspensión de la ejecución, o incluso exención y absolución, debe permitir objetivos específicos como detener acciones delictivas, esclarecer circunstancias del delito, identificar a los responsables o cómplices, dismantelar grupos criminales y recuperar los productos del delito. La "colaboración eficaz" es un mecanismo clave que incentiva a los individuos involucrados en actividades delictivas a colaborar con la justicia a cambio de beneficios penales. Aunque esta estrategia puede ser poderosa para desarticular grupos criminales y aclarar hechos delictivos, debe manejarse con cuidado para mantener la justicia y la equidad, y evitar el riesgo de ser explotada por criminales que buscan eludir su justa condena.

² Gálvez, T., y Cols.2012). El Código Procesal Penal, Comentarios Descriptivos, Explicativos y Críticos. Jurista Editores.

Sánchez Velarde (2005)³ destaca que la colaboración eficaz es una herramienta legal que permite clarificar delitos no solo a través de investigaciones criminales tradicionales, sino también estimulando a los participantes a revelar la estructura de organizaciones delictivas y sus miembros. La colaboración eficaz proporciona una vía no convencional pero esencial para dismantelar organizaciones delictivas, incentivando a participantes a convertirse en informantes, lo que puede potenciar la eficiencia de las investigaciones penales.

En resumen, la colaboración eficaz es un método que involucra a los criminales como testigos en el sistema penal, y a cambio, reciben beneficios judiciales. Es un intercambio de información por ventajas penales con el objetivo de dismantelar organizaciones criminales. Según Sintura (2005), la colaboración eficaz, un procedimiento penal relativamente nuevo, busca esclarecer delitos y a sus perpetradores mediante el mecanismo de la transacción penal, como una estrategia en la lucha contra el crimen organizado.

De acuerdo con Miranda Estrampes (2012)⁴ afirma que la confirmación del testimonio del colaborador eficaz, comparándolo con pruebas adicionales, se conoce como "modelo de verificación extrínseca reforzada". No basta con que las pruebas respalden la declaración del colaborador, también es necesario contrastarla con otros testimonios, incluyendo la participación del coacusado en los delitos. Según el Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116 de la Corte Suprema de Justicia, la sola acusación de un colaborador no es suficiente para invalidar la presunción de inocencia. Para asegurar la credibilidad del colaborador eficaz, es

³ Sánchez, I. (2005). El coimputado que colabora con la justicia penal. Anuario de la Facultad de Derecho de Ourense, ISSN 1695-3452, N°. 1, 2005,

⁴ Miranda, M. (2012). Declaración del coimputado como prueba de cargo. En: Manuel Miranda Estrampes. La prueba en el proceso penal acusatorio. Reflexiones adaptadas al Código Procesal Penal peruano de 2004. Jurista Editores.

necesario un sistema riguroso de corroboración de testimonios, reforzando la presunción de inocencia y evitando falsas incriminaciones.

Asimismo, Alcántara (2018)⁵, destaca que la corroboración del testimonio del colaborador es un principio fundamental de la colaboración eficaz, situándose dentro de la valoración de la prueba. Aunque la corroboración no puede definir la estructura del proceso penal, ofrece una guía esencial para verificar la veracidad de las pruebas presentadas. La corroboración es vital en la colaboración eficaz para garantizar la fiabilidad de los testimonios y pruebas, desempeñando un papel crucial en la justicia penal.

1.2 . Delimitación de la investigación

Este estudio se centra en el marco de la colaboración eficaz en todo el territorio nacional, ya que la normativa tiene alcance nacional. Se llevará a cabo entre septiembre y diciembre de 2022. La población del estudio consistirá en expertos en Derecho Penal, profesores y estudiantes universitarios de Derecho Administrativo y Penal, así como miembros de la magistratura de Cerro de Pasco, todos con un nivel de educación superior. La mayoría de los participantes pertenecen a una clase socioeconómica media-baja a media-media. Las variables clave del estudio incluyen: Organización Criminal, Delito, Colaboración Eficaz, Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.

1.3 . Formulación del problema

Este estudio se enfoca en identificar los factores que obstaculizan la implementación de la colaboración eficaz en casos de tráfico ilícito de drogas

⁵ Alcántara, G. (2018). La colaboración eficaz en la lucha contra la criminalidad organizada: Especial referencia a la corroboración de lo dicho por un colaborador. Gaceta Penal y Procesal Penal. No. 109.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/DC44D32A7B7A8D8105258442005D0977/\\$FILE/GACETAPENALPP-109-116.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/DC44D32A7B7A8D8105258442005D0977/$FILE/GACETAPENALPP-109-116.PDF)

(TID). Los factores identificados incluyen aspectos organizativos, normativos y humanos. Estudios previos de Díaz Quispe, Víctor Hugo (2021)⁶, Nizama (2016)⁷ y Suárez destacan problemas como la insuficiente protección para los colaboradores y sus familias debido a la limitada financiación estatal, y los beneficios penales ambiguos e insuficientemente motivadores. Es crucial abordar los desafíos en la colaboración eficaz en casos de TID, mejorando la protección de los colaboradores, clarificando y mejorando los incentivos, para garantizar su efectividad como herramienta en la lucha contra el crimen organizado.

1.3.1. Problema general

¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al beneficio de la colaboración eficaz y los obstáculos que afronta en el caso de investigaciones de organizaciones delictivas dedicadas al TID, para, de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar los niveles de seguridad y protección de los colaboradores involucrados?

1.3.2. Problemas específicos

- 1) ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al beneficio de la colaboración eficaz y los riesgos y obstáculos que afronta en el caso de investigaciones de

⁶ Díaz Quispe, Víctor Hugo (2021) El uso de la colaboración eficaz no corroborada o parcialmente corroborada en el requerimiento de detención preliminar y prisión preventiva por las fiscalías supra provinciales corporativas especializadas en criminalidad organizada. 2019. Universidad Nacional Federico Villareal. Escuela Universitaria de Posgrado. Lima – Perú.

⁷ Nizama Yañez, Paúl Ivan (2016) Análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada. Universidad de Sipán. Facultad de Derecho. Escuela Académico Profesional de Derecho. Chiclayo. Pimentel.

organizaciones delictivas dedicadas al TID, para de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo orientadas a optimizar los niveles de seguridad y protección de los colaboradores involucrados?

- 2) ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al beneficio de la colaboración eficaz y los riesgos y obstáculos que afronta en el caso de investigaciones de organizaciones delictivas dedicadas al TID, para de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo legislativo orientadas a optimizar los niveles de seguridad y protección de los colaboradores involucrados?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Identificar los obstáculos Habituales que Interfieren el Acogimiento a la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas. Departamento de Pasco. Perú. 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Establecer la manera en que los obstáculos organizacionales interfieren el Acogimiento a la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas. Departamento de Pasco. Perú. 2022.
- b) Establecer la manera en que los obstáculos normativos interfieren el Acogimiento a la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas. Departamento de Pasco. Perú. 2022.
- c) Establecer la manera en que los obstáculos humanos interfieren el Acogimiento a la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas. Departamento de Pasco. Perú. 2022.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

Llevar a cabo una revisión de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al beneficio de la colaboración eficaz y los obstáculos que afronte para plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito penal y procesal penal implica, colateralmente, una revisión y análisis de las tendencias jurídicas preponderantes en su momento, básicamente cuando se aborda casos complejos.

Esto implica una revisión prolija de las implicancias teóricas del tema. Desde el punto de vista teórico la investigación planteada desarrollará el respectivo marco conceptual incorporando los fundamentos doctrinarios de otras legislaciones a fin de optimizar la figura de la colaboración eficaz en su regulación penal porque permitirá incrementar notablemente su aplicación en nuestro medio, en lo referente a incrementar los niveles de seguridad y protección ante los riesgos que implica investigar organizaciones dedicadas al TID, lo que redundará en el control y reducción de los riesgos de los colaboradores eficaces involucrados.

En este sentido, la revisión exhaustiva de la bibliografía y la legislación relacionada con la colaboración eficaz es esencial para superar sus desafíos y optimizar su efectividad en el ámbito penal. Incorporar principios doctrinales de otras jurisdicciones puede mejorar su implementación localmente, particularmente en casos de tráfico ilícito de drogas, mejorando la seguridad y reduciendo los riesgos para los colaboradores eficaces, fortaleciendo así la lucha contra el crimen organizado.

1.5.2. Justificación metodológica

La revisión bibliográfica y documental que se llevará a cabo para estudiar el beneficio de la colaboración eficaz y los obstáculos que afronta para, de esta

manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito penal y procesal penal.

Este mecanismo de indagación cualitativa complementado con entrevistas personales estructuradas es el procedimiento metodológicamente pertinente para analizar este complejo procedimiento premiar. Es decir, se aplicará una metodología mixta (cuantitativa y cualitativa) para el análisis pertinente de nuestro tema de estudio. Desde el punto de vista metodológico se considera que el análisis histórico jurídico del tema así como la recogida de opiniones mediante entrevistas que serán analizadas con la metodología adecuada para optimizar el procesamiento. Llevar a cabo una revisión de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al beneficio de la colaboración eficaz y los obstáculos que afronta para, de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia en el ámbito penal y procesal penal.

Por lo antes expuesto, la metodología mixta de revisión documental y entrevistas personales es la más adecuada para estudiar la colaboración eficaz y sus desafíos. Al incorporar un análisis histórico-jurídico y opiniones expertas, se pueden identificar y proponer mejoras legislativas y administrativas, aumentando la eficacia de este instrumento en el ámbito penal y procesal penal, esencial para lidiar con el crimen organizado.

1.5.3. Justificación práctica

El estudio del beneficio premial de la colaboración eficaz con fines de optimización tiene una implicancia práctica ya que supone una revisión de las tendencias doctrinarias y, en base a este análisis, se podrán pronosticar tendencias a corto y mediano plazo, así como las medidas correctivas o preventivas necesarias, lo que repercutirá en un mayor control y reducción de las

conductas ilícitas. Desde el punto de vista práctico el presente estudio se orienta hacia la resolución de los riesgos y obstáculos generados por la colaboración eficaz en casos de TID, proponiendo desarrollar sugerencias administrativas y legislativas orientadas a afrontar estos innegables riesgos derivados de las investigaciones sobre organizaciones delictivas dedicadas al TID. En este sentido el estudio práctico de la colaboración eficaz contribuirá a prever y mitigar los riesgos asociados a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, a través de recomendaciones legislativas y administrativas basadas en la revisión de tendencias doctrinarias.

1.6. Limitaciones de la investigación

La principal limitación que afronta el estudio es que el tema de la colaboración eficaz para ser recibida debe operar en la mayoría de los casos en forma subterránea y trata esencialmente de pasar desapercibido.

También es previsible encontrar muy poca colaboración en algunos operadores policiales y judiciales debido a la obligada reserva y temores que implica investigar y procesar organizaciones dedicadas al TID.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes nacionales

Alvarado Cabanillas, M.C. (2021)⁸ examina las directrices regulativas para otorgar recompensas a las entidades legales responsables penalmente, como parte del proceso de colaboración eficaz. El análisis se enfoca en definir los principios que deberían guiar la concesión de estas recompensas a las personas jurídicas que colaboran activamente en el proceso penal. Los pilares fundamentales de estos principios son la verificación de la información aportada por el colaborador y la creación de normas específicas para el otorgamiento de recompensas. Propone principios normativos para otorgar beneficios premiales a entidades legales colaboradoras, enfatizando en la verificación de la información aportada y la necesidad de directrices regulativas claras y específicas.

⁸ Alvarado Cabanillas, M.C. (2021) Criterios normativos para conceder beneficios premiales a las empresas con personería jurídica como consecuencia de su responsabilidad penal dentro del proceso de colaboración eficaz. Universidad de Lima. Facultad de Derecho. Maestría en Derecho Empresarial. Lima. Perú.

El primer principio crucial, vinculado a la validación de los datos ofrecidos por la compañía colaboradora, exige que esta contribuya a dismantelar la organización delictiva, ayudando a identificar tanto a sus miembros como a sus fuentes de financiamiento, sin importar la jerarquía dentro del grupo. El segundo principio se relaciona con el establecimiento, respaldado teóricamente, de directrices regulativas para brindar beneficios premiales, como la exención, suspensión o reducción de las consecuencias legales del delito. Con estos fines en mente, se analiza el proceso de colaboración eficaz dentro de la ley penal peruana, su naturaleza legal, propósito, regulación dentro del Código Procesal Penal Peruano y se revisa la legislación comparada, teniendo en cuenta la regulación que los países de América Latina y Europa brindan a esta figura.

Díaz Quispe, Víctor Hugo (2021)⁹ examinó el uso de la colaboración eficaz, ya sea no corroborada o corroborada parcialmente, en las solicitudes de detención preliminar y prisión preventiva por parte de las fiscalías especializadas en crimen organizado. El objetivo fue evaluar la legitimidad de usar colaboración eficaz parcial o no verificada para respaldar las solicitudes de detención preliminar o prisión preventiva, dado que esto podría amenazar la libertad personal. La investigación, que fue de naturaleza sustancial, utilizó un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), y fue de tipo transversal y no experimental. La muestra consistió en 67 personas, incluyendo abogados, fiscales, jueces y estudiantes de posgrado en derecho penal de la Universidad Federico Villarreal. Los resultados se obtuvieron a través de un cuestionario para evaluar el nivel de conocimiento sobre colaboración eficaz, y una entrevista estructurada con siete preguntas

⁹ Díaz Quispe, Víctor Hugo (2021) El uso de la colaboración eficaz no corroborada o parcialmente corroborada en el requerimiento de detención preliminar y prisión preventiva por las fiscalías supraprovinciales corporativas especializadas en criminalidad organizada. 2019. Universidad Nacional Federico Villarreal. Escuela Universitaria de Posgrado. Lima – Perú.

abiertas relacionadas con la colaboración eficaz. Estos instrumentos se sometieron a pruebas de validez y confiabilidad. Las hipótesis se verificaron y se formularon conclusiones y recomendaciones, incluso una propuesta legislativa en relación con el tema. Algunas conclusiones principales incluyen:

- Para que un testimonio sea realmente valioso desde el punto de vista probatorio, es crucial que esté respaldado por otras evidencias, ya que una mera corroboración mínima resulta claramente insuficiente. Creemos que el Código Procesal Penal propone acertadamente el modelo de "corroboración extrínseca reforzada", que ha sido formalmente adoptado por nuestra legislación penal. Este modelo sostiene que no es suficiente que el fiscal haya eliminado la posibilidad de motivos espurios o intenciones de exoneración en el potencial colaborador.
- Uno de los obstáculos más destacables de la colaboración eficaz radica en su valor relativo como herramienta probatoria eficiente para justificar medidas coercitivas, ya sean personales o patrimoniales, y para fundamentar una condena válida. La corroboración rigurosa de la información proporcionada por el colaborador es una garantía esencial e inaplazable para que sus declaraciones sean admitidas en un procedimiento penal.
- La colaboración eficaz, adoptada como proceso especial por el Código Procesal Penal de 2004, incluye una etapa de verificación de los datos proporcionados por el colaborador eficaz. Esta etapa, sorprendentemente, no ha sido objeto de análisis meticuloso ni por parte de la teoría penal ni por la jurisprudencia a nivel nacional.
- La considerable libertad que tiene el Fiscal para establecer el nivel de validación de los datos suministrados por el candidato a colaborador eficaz, puede llevar a que los criterios se apliquen de manera desigual o injusta, socavando la credibilidad y utilidad de la información obtenida. Esta situación

recalca la necesidad de establecer lineamientos claros y unificados para evitar la arbitrariedad en la evaluación de la colaboración eficaz, asegurando de esta manera que el proceso sea justo, equitativo y efectivamente útil en la persecución de los delitos.

- Una carencia significativa en la legislación peruana es la mínima demanda de justificación en el análisis de corroboración de los datos aportados. Este análisis debería adoptar principios del falsacionismo (es decir, intentar refutar una teoría con un contraejemplo; si no se puede refutar, la teoría se considera corroborada), característico del modelo cognoscitivista del proceso penal (que se centra en el entendimiento basado en la percepción de los objetos y las interacciones entre ellos).
- La coherencia, precisión de la información, suficiencia de elementos corroborativos, contrastación de hipótesis y grado de veracidad son los criterios predominantes para la corroboración. Es esencial solicitar un control judicial sobre la motivación de este razonamiento corroborativo durante la formalización del acuerdo de colaboración eficaz. Las declaraciones no plenamente corroboradas no deben utilizarse en procesos penales relacionados, ya que su uso se rige por la discrecionalidad fiscal. Por tanto, la declaración se transforma de ser un proceso especial a ser solo un acto de investigación.

De acuerdo con Suarez Aguilar, Zayda Beatriz (2020)¹⁰ examinó la Colaboración Eficaz en relación al Derecho de Defensa en el Proceso Penal, enfocándose en la utilidad de este proceso en el combate a la criminalidad organizada. Para facilitar la comprensión de esta problemática, el estudio se

¹⁰ Suarez Aguilar, Zayda Beatriz (2020) La Colaboracion Eficaz frente al Derecho de Defensa en el Proceso Penal. Universidad San Martín de Porres. Facultad de Derecho. Sección de Posgrado. Lima – Perú. 2020.

dividió en cuatro secciones. En la última, se discute la figura de colaborador eficaz, incluyendo un análisis de los antecedentes normativos y una comparación con el derecho internacional. Además, se explica la necesidad de este proceso y se presenta el estado actual del tema. Finalmente, se examina la estructura y las etapas del proceso de colaboración eficaz.

Nizama (2016)¹¹ Realizó un estudio sobre la evaluación legal de la factibilidad de la colaboración eficaz en delitos de criminalidad organizada, cuyo principal objetivo era examinar si es viable aplicar la Colaboración Eficaz y sus beneficios para evitar retrasos en las investigaciones prolongadas, permitiendo así a las autoridades pertinentes, como jueces y fiscales, impartir justicia de manera expedita. Se destacan las siguientes conclusiones principales:

- La figura de la colaboración eficaz necesita una reconfiguración. Bajo la Ley 27378, fue posible dismantelar numerosas bandas criminales; sin embargo, esta ley fue lamentablemente derogada con la Ley 30077 (Disposición derogatoria de la Ley de Crimen Organizado). Como resultado, las investigaciones del Ministerio Público se prolongan, lo que impide una sanción oportuna del delito en cuestión.
- Perú es signatario de la Convención Interamericana contra la Corrupción, que identifica a la colaboración eficaz como una herramienta clave para la investigación y el enjuiciamiento de delitos asociados al tráfico ilícito de drogas, corrupción, terrorismo, narcotráfico, asociación ilícita, lavado de dinero y otros delitos conexos.

En conclusión, la colaboración eficaz es una herramienta vital en la lucha contra el crimen organizado. Sin embargo, requiere una revisión legislativa para

¹¹ Nizama Yañez, Paúl Ivan (2016) Análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada. Universidad de Sipán. Facultad de Derecho. Escuela Académico Profesional de Derecho. Chiclayo. Pimentel.

optimizar su efectividad en Perú, asegurando procesos judiciales acelerados y facilitando la desarticulación oportuna de las organizaciones delictivas.

Jara (2016)¹² Desarrolló un trabajo de posgrado titulado "La colaboración eficaz en la lucha contra el crimen organizado: entre lo permitido y lo prohibido por la ley". El objetivo principal fue delimitar los alcances del proceso de Colaboración Eficaz conforme a las regulaciones pertinentes. Algunas de sus conclusiones son:

La colaboración eficaz es vista como una manifestación específica de la Justicia Premial, la cual representa una forma de justicia negociada. En lugar de seguir rigurosamente la lógica punitiva, inherente al sistema de justicia penal tradicional, el Derecho Penal Premial se centra principalmente en conceder incentivos; por ejemplo, la atenuación de las sanciones penales. Este enfoque permite un sistema de justicia más flexible y orientado a la resolución, donde la cooperación del infractor puede ser compensada con beneficios concretos, incentivando así la desarticulación de organizaciones criminales.

2.1.2. Antecedentes Locales

Jiménez Coronel (2018)¹³. La colaboración eficaz es vista como una manifestación específica de la Justicia Premial, la cual representa una forma de justicia negociada. En lugar de seguir rigurosamente la lógica punitiva, inherente al sistema de justicia penal tradicional, el Derecho Penal Premial se centra principalmente en conceder incentivos; por ejemplo, la atenuación de las sanciones penales. Este enfoque permite un sistema de justicia más flexible y

¹² De la Jara, E. (2016). La colaboración eficaz contra el crimen organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho. PUCP. Facultad de Derecho. Escuela de Posgrado. Lima. Perú.

¹³ Jiménez Coronel, Eiser Alexander (2018) Aportes para el buen funcionamiento del programa de protección y asistencia a testigos y colaboradores eficaces del Ministerio Público en la persecución de casos de corrupción cometidos por organizaciones criminales. PUCP. Facultad de Derecho. Escuela de Posgrado. Lima. Perú.

orientado a la resolución, donde la cooperación del infractor puede ser compensada con beneficios concretos, incentivando así la desarticulación de organizaciones criminales.

La Ley N° 30077 estipula que los delitos perpetrados por servidores públicos son tratados como infracciones serias. Cuando dichos delitos son cometidos por una organización criminal, deben ser manejados de acuerdo a las directrices especificadas en dicha Ley. De ello se deduce que:

- El procedimiento de colaboración eficaz es autónomo y sumamente conciso, se fundamenta en el consenso entre la persona investigada o condenada y el Ministerio Público. Este acuerdo beneficia a ambas partes: el Ministerio Público propone recompensas al colaborador, quien a cambio proporciona información esencial para un proceso penal eficaz.
- El relato proporcionado por el testigo colaborador, ya sea directo o indirecto, se destaca como uno de los instrumentos probatorios más eficientes.
- Los grupos delictivos buscan de manera prioritaria invalidar, a través de métodos legítimos o ilegítimos, las afirmaciones e información proporcionadas por los colaboradores eficaces, dado que estas podrían involucrar directamente a sus líderes.
- El objetivo de la Ley 27378 fue establecer incentivos para aquellos colaboradores eficaces que formaron parte de una organización delictiva, especialmente si se involucraron funcionarios públicos o se usaron recursos del Estado, o si cualquier individuo consiguió el consentimiento de estos funcionarios.
- El propósito y la meta del Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos es definir y poner en marcha protocolos y regulaciones para establecer las acciones de asistencia, protección y apoyo a testigos, víctimas

y colaboradores eficaces que participan en el proceso penal, con el objetivo de salvaguardar y preservar su testimonio.

En conclusión, la colaboración eficaz se presenta como una manifestación particular de la Justicia Premial, que busca promover la cooperación de los infractores a través de incentivos y beneficios. Esta figura autónoma y concisa, basada en el acuerdo entre el investigado o condenado y el Ministerio Público, permite obtener información crucial para un proceso penal exitoso. Sin embargo, los grupos delictivos buscan invalidar las declaraciones de los colaboradores eficaces, debido a su potencial para implicar a los líderes de las organizaciones criminales. Aunque existen leyes y reglamentos para proteger a los colaboradores y testigos, se identifican carencias en su implementación, como la falta de capacitación y recursos adecuados. En general, se requiere un enfoque integral y coordinado para optimizar el sistema de colaboración eficaz y fortalecer la lucha contra la criminalidad organizada.

Rocha (2019)¹⁴ su tesis titulada "El proceso de colaboración eficaz y su implicancia en los procesos por delitos de corrupción de funcionarios", Rocha (2019) se propuso analizar la aplicación de la colaboración eficaz en casos de corrupción cometidos por funcionarios públicos. El estudio abarcó los principios, requisitos, teorías, finalidad y objetivos del proceso de colaboración eficaz, así como los delitos perpetrados por funcionarios públicos. Entre las conclusiones alcanzadas por el autor se encuentran las siguientes:

- El proceso de colaboración eficaz implica un intercambio entre el colaborador y el Ministerio Público, en el cual el colaborador ofrece

¹⁴ Rocha Arias, Katherine Pilar (2019) El proceso de colaboración eficaz y su implicancia en los procesos por delitos de corrupción de funcionarios. Universidad Norbert Wiener. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política. Tesis para optar el Título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal Penal. Lima – Perú.

información valiosa a cambio de recibir beneficios penales establecidos y permitidos por la normativa penal. Es un mecanismo de negociación en el que se busca incentivar la cooperación del colaborador para obtener pruebas e investigar delitos de manera más efectiva.

- Según la ley de colaboración eficaz, todos los individuos bajo investigación o condena tienen la posibilidad de acogerse a este proceso, aunque se establecen mayores exigencias y requisitos específicos para los líderes o cabecillas de las organizaciones delictivas.
- El proceso de colaboración eficaz se aplica exclusivamente a los delitos contemplados en el artículo 474 del Código Procesal Penal, que incluyen los delitos cometidos por funcionarios públicos. Es requisito que uno de los sujetos involucrados manifieste su intención de acogerse a este proceso especial, lo cual dará inicio a un diálogo con el fiscal correspondiente para evaluar la viabilidad del mismo.
- El fiscal debe analizar la relevancia y adecuación de la información proporcionada por el colaborador para determinar si procede el proceso de colaboración eficaz. Posteriormente, se firma un acuerdo preparatorio que establece los términos y condiciones de la colaboración. Finalmente, se llevan a cabo diligencias adicionales para corroborar la veracidad y exactitud de la información proporcionada.
- La colaboración eficaz se considera beneficioso porque permite obtener información que de otra manera sería difícil de obtener, lo cual contribuye a mejorar el sistema penal y a combatir la corrupción de manera más efectiva.
- Una de las debilidades del proceso de colaboración eficaz radica en la falta de una protección adecuada tanto para la identidad como para la integridad de los colaboradores, ya que se han producido filtraciones de

información que comprometen la seguridad del participante y la confiabilidad de la información brindada.

En conclusión, sobre el proceso de colaboración eficaz en casos de corrupción de funcionarios públicos destaca la importancia de este mecanismo para obtener información valiosa y mejorar la eficacia del sistema penal. Sin embargo, también se identifican debilidades en cuanto a la protección de la identidad y la integridad de los colaboradores, lo que pone en riesgo su seguridad y la credibilidad de la información proporcionada. Esto resalta la necesidad de fortalecer las medidas de protección y confidencialidad en el contexto de la colaboración eficaz. En general, el estudio resalta tanto los beneficios como los desafíos asociados a este proceso, y plantea la importancia de implementar mejoras para garantizar su efectividad y salvaguardar los derechos de los colaboradores.

2.2. Bases teóricas – científicas

2.2.1. Evolución histórica de la colaboración eficaz

Rojas López (2015)¹⁵ señala en correspondencia con los trabajos previos de la colaboración eficaz:

La institución de la Colaboración Eficaz, considerada formalmente como iniciada por el filósofo inglés Jeremías Bentham en su obra "La Teoría de las Recompensas" de 1811, tiene sus raíces en el antiguo Derecho Romano. Específicamente, se puede rastrear su origen hasta los delitos de lesa majestad, que estaban contemplados en la Lex Cornelia de sicariis et veneficiis. Sin embargo, fue en el contexto del Derecho Canónico y Común Medieval donde esta figura se desarrolló y evolucionó.

¹⁵ Rojas López, Freddy (2018) Alcances y Cuestiones Generales del Procedimiento Especial de Colaboración Eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal. Rev. Derecho y Sociedad. No. 39.

Durante el período medieval, los filósofos juristas ilustrados analizaron detenidamente los beneficios y las desventajas asociadas con la práctica de la Colaboración Eficaz. Este enfoque implicaba sopesar cuidadosamente los incentivos proporcionados a aquellos que brindaban información valiosa para la persecución de delitos, a cambio de algún tipo de recompensa o reducción de la pena. En este sentido, los pensadores de la época debatieron sobre los aspectos éticos y legales relacionados con esta práctica, considerando tanto sus posibles ventajas en términos de facilitar la obtención de pruebas y condenar a los delincuentes, como sus posibles inconvenientes en relación con la fiabilidad de los testimonios y la incentivación de conductas deshonestas. En este contexto histórico, la figura de la Colaboración Eficaz se fue consolidando como una herramienta legal que permitía el intercambio de información crucial para la lucha contra el crimen y la administración de justicia. A lo largo del tiempo, este concepto ha evolucionado y se ha adaptado a diferentes sistemas jurídicos y culturas, adquiriendo distintos nombres y matices según el contexto en el que se aplique. (Beccaria, Cesare: 2015)¹⁶ Expresaron su oposición a recompensar la acción de denunciar con incentivos legales, una práctica que ya se practicaba comúnmente en el pasado durante el régimen anterior en relación a los procesos llevados a cabo por el Tribunal de la Santa Inquisición". (p. 43).

Desde sus comienzos, la figura de la colaboración eficaz ha generado debates y divisiones de opinión. Dos posturas contrapuestas surgieron y necesitaron ser resueltas. Por un lado, algunos cuestionaron si esta herramienta jurídica debería ser aplicada en un Estado de Derecho, donde se busca castigar a los delincuentes respetando sus derechos al debido proceso y a la defensa. Por otro lado, la postura pragmática de Bentham sostenía que era preferible permitir la impunidad de uno de los cómplices que la de todos, aun a riesgo de incentivar

¹⁶ Beccaria, Cesare (2015) De los delitos y las penas. Madrid. Universidad Carlos III de Madrid.

el crimen y permitir que los criminales más peligrosos no solo evadieran el castigo, sino que incluso fueran recompensados.

Es importante destacar que en algunos países ya existían precedentes de figuras legales similares a la Colaboración Eficaz tal como la conocemos en la actualidad. Un ejemplo de esto es Italia, donde décadas atrás se incorporó en su legislación la figura procesal del "pentiti", que se refería directamente al arrepentido. Esta persona que se arrepintió de su participación en la organización delictiva, decidió cooperar con los entes judiciales brindando datos que pudieran ser utilizados como pruebas comprometedoras contra los cabecillas y dirigentes de dichos carteles. Esto ha dado lugar a la aparición de la figura del delator, que se declara culpable a cambio de beneficios o favores y contribuye a los objetivos políticos y penales del Estado, enfocados en dismantelar las redes criminales.

A principios del siglo pasado, el sistema judicial estadounidense adoptó la Colaboración Eficaz, que difiere en sus mecanismos procesales de la tradición jurídica romano-germánica. Dentro de esta costumbre, nos encontramos con la presencia del remordimiento del informante, cuya ayuda constituye una táctica criminal diseñada para enfrentar a carteles criminales complejos, donde múltiples malhechores desempeñan roles específicos y existen diferentes estructuras jerárquicas.

La Convención de Palermo (2000)¹⁷, es un tratado internacional patrocinado por las Naciones Unidas que busca combatir el crimen organizado transnacional. En el Artículo 26, se establecen disposiciones destinadas a reforzar la colaboración con las autoridades responsables de la aplicación de la ley. Según esta disposición, los países deben implementar acciones para promover que las personas implicadas en actividades criminales proporcionen información

¹⁷ Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional o Convención de Palermo (2000). Ratificada por el Perú el 23 de enero de 2002. Se encuentra en vigor para nuestro país desde el 29 de setiembre del 2003.

relevante sobre los hechos objeto de investigación. Asimismo, se establece la reciprocidad en la colaboración, donde los países deben conceder beneficios a aquellos que suministren este tipo de información en contextos de los procedimientos penales en los que están involucrados.

En Perú, se promulgó inicialmente la Ley 25384 el 30 de diciembre de 1991, la cual otorgaba beneficios a personas relacionadas con ciertos delitos a cambio de brindar información efectiva sobre dichos delitos y sus autores. Posteriormente, el Decreto Ley 25582, emitido el 24 de junio de 1992, estableció beneficios para aquellos que proporcionaran información veraz, oportuna y relevante sobre delitos cometidos contra el Estado. Luego, la Ley 27378, promulgada el 20 de diciembre de 2000, estableció beneficios específicos por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada. La Ley 27378 fue creada para regular el proceso de colaboración eficaz, como respuesta a la necesidad de dismantelar organizaciones criminales que operaban en los niveles más altos del poder político, militar y económico durante el período comprendido entre 1990 y 2000. Esta ley permitió iniciar investigaciones sobre altos funcionarios del gobierno de aquel régimen, incluyendo al expresidente, ministros, comandantes generales de las fuerzas armadas y policiales, y especialmente al asesor presidencial a cargo del Servicio de Inteligencia Nacional.

Tras la derogación de la Ley 27378, la Ley 30077, conocida como "Ley contra el Crimen Organizado", incorporó la figura de la colaboración eficaz al Código Procesal Penal en Perú. Esta disposición entró en vigor el 1 de julio de 2014. Actualmente, la Sección VI del Libro Quinto del Código Procesal Penal, que abarca los artículos 472 al 481, establece el procedimiento para la colaboración eficaz.

En conclusión, la figura de la colaboración eficaz ha tenido antecedentes remotos en el antiguo Derecho Romano y ha evolucionado a lo largo de la historia. Desde su formalización por Jeremías Bentham, ha generado debates y divisiones

de opinión, entre aquellos que cuestionan su aplicación en un Estado de Derecho y aquellos que adoptan una postura pragmática en busca de combatir la delincuencia. A nivel internacional, la Convención de Palermo ha impulsado la cooperación en la lucha contra el crimen organizado transnacional. En Perú, se han promulgado leyes que han regulado la colaboración eficaz, y actualmente está incorporada en el Código Procesal Penal. La colaboración eficaz es una herramienta legal que busca obtener información valiosa para combatir el crimen y administrar justicia.

2.2.2. Concepto de colaboración eficaz

Según Peña Cabrera (2012)¹⁸ la Colaboración Eficaz es un sistema altamente efectivo que cuenta con características específicas para su implementación. Este sistema se enfoca en verificar la información proporcionada por el colaborador, establecer acuerdos de cooperación y realizar una supervisión judicial, todo con el objetivo de obtener elementos probatorios para esclarecer delitos graves e identificar a los responsables de acciones ilícitas, especialmente relacionadas con el crimen organizado. Se basa en el concepto de transacción penal, donde se intercambian beneficios penales por información relevante. El colaborador proporciona la información y/o pruebas, que luego deben ser verificadas por la fiscalía con el respaldo de las fuerzas policiales. Si la colaboración resulta oportuna y efectiva, puede alcanzarse un acuerdo beneficioso tanto para el acusado como para el sistema judicial, siempre y cuando sea aprobado por un juez penal y se ajuste a la legalidad.

De otro lado, Aboso Eduardo (2017)¹⁹ indica que la figura del arrepentido o delator en el derecho comparado internacional ha sido objeto de análisis y

¹⁸ Peña Cabrera, A. R. (2012). Los Procesos Penales Especiales y el Derecho Penal frente al Terrorismo. Lima, Perú. IDEMSA

¹⁹ Aboso Eduardo, G. E. (2017). El Arrepentido en el Derecho Penal Premial. Análisis Dogmático y práctico sobre la figura del coimputado delator. Madrid: Elece Industria Gráfica S.L.

adopción en diferentes jurisdicciones. En Estados Unidos, la figura del "delator arrepentido" ha sido importada de Europa, principalmente de Italia, donde ha sido utilizada exitosamente en la lucha contra la mafia, conocida como Cosa Nostra. En Italia, se implementó bajo el nombre de "inmunita", que otorgaba inmunidad al acusado de un delito grave a cambio de confesar su participación y proporcionar información relevante sobre otros coautores del delito, especialmente aquellos que desempeñaban un papel directo. El delator o confidente quedaba protegido e inmune a cualquier persecución pública, asegurando así su impunidad o logrando una reducción significativa de la pena. Esta práctica ha sido reconocida como una herramienta efectiva para dismantelar organizaciones criminales y obtener información clave para la persecución de delitos graves.

Del mismo modo Eduardo Aboso (2017) indica que, en España, la figura del arrepentido delator ha sido aplicada exitosamente en casos relacionados con delitos de tráfico ilícito de drogas y acciones terroristas. En cuanto al terrorismo, la legislación autoriza a los jueces o tribunales a reducir significativamente la pena si el sujeto renuncia voluntariamente a sus actividades delictivas y coopera activamente con las autoridades. En el contexto del tráfico de drogas, se plantea una reducción similar de la pena para aquellos acusados que hayan colaborado judicialmente en los mismos términos. En Italia, durante la lucha contra el terrorismo, se estableció la figura de la "collaborazione processuale", conocida como "delator arrepentido" o "pentiti". A estos individuos se les ofrecía inmunidad procesal respecto a los cargos por terrorismo, siempre y cuando proporcionaran información efectiva y voluntaria a la autoridad judicial, siempre y cuando esa información permitiera dismantelar una organización terrorista.

Según Campos Barrenzuela (2019)²⁰, en los últimos años, el proceso de colaboración eficaz ha demostrado obtener resultados destacados en la lucha

²⁰ Campos Barrenzuela, E. (2019). Vacíos en la colaboración eficaz. Diario El Regional. Piura.

contra el crimen organizado en sus diversas formas. Esta herramienta procesal ha sido efectiva para dismantelar organizaciones criminales peligrosas, abarcando áreas como el terrorismo, tráfico de personas, tráfico ilícito de drogas, corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros delitos.

La legislación comparada es relevante para comprender el concepto de colaboración eficaz. En Perú, la Ley 30077 estableció en su artículo 3 los delitos considerados como crímenes organizados. Estos crímenes engloban una amplia gama de categorías, como el asesinato agravado, el secuestro, la trata de personas, la violación de la confidencialidad de las comunicaciones, los delitos contra la propiedad, la pornografía infantil, los delitos informáticos, los delitos contra la propiedad intelectual, los delitos financieros, el tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos, los delitos contra la salud pública, el tráfico ilegal de drogas, el tráfico ilegal de migrantes, los delitos medioambientales, el marcaje o seguimiento ilegal, el genocidio, las desapariciones forzadas, la tortura, los delitos contra la administración pública, la falsificación de documentos, el lavado de dinero y los delitos relacionados con la minería ilegal y el crimen organizado. Estos delitos están tipificados en los respectivos artículos del Código Penal.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida como la Convención de Palermo (2000), desempeña un papel importante en la definición y promoción de la colaboración eficaz. En su Artículo 2, la Convención define al grupo delictivo organizado como un grupo estructurado con fines criminales. Esta definición ha sido adoptada por los países que forman parte de la convención.

La Convención de Palermo (2000) también alentó a los países miembros a incorporar en su legislación, cuando sea pertinente, reducciones de pena para los acusados que brinden cooperación esencial en la investigación o enjuiciamiento de los delitos contemplados en la convención. Esto refleja el interés de la comunidad internacional en abordar el crimen organizado, especialmente el

narcotráfico, y se reconoce que las actividades ilícitas asociadas a estos delitos son perjudiciales para los Estados firmantes.

La colaboración eficaz permite a las autoridades encargadas de perseguir delitos como el narcotráfico y el terrorismo recopilar información oportuna, relevante y de primera mano. Esto facilita la ubicación, identificación, captura y procesamiento judicial de los responsables de los delitos investigados, e incluso puede prevenir la comisión de delitos similares en curso. Además, debilita las leyes de silencio y no delaciones presentes en el mundo criminal al generar desconfianza y sospechas entre los delincuentes. Algunos países, como Argentina, consideran la figura del arrepentido en su legislación para obtener esta colaboración, ya que permite obtener pruebas que de otro modo serían difíciles de obtener para las autoridades judiciales y policiales.

Tanto Peña Cabrera (2012), Aboso Eduardo (2017) y Campos Barrenzuela (2019) coinciden en que la colaboración eficaz es un sistema efectivo para combatir el crimen organizado y obtener resultados concretos en la persecución de delitos graves. Estos autores destacan la importancia de contar con información oportuna, relevante y de primera mano proporcionada por colaboradores arrepentidos o delatores. Además, resaltan la necesidad de establecer acuerdos de cooperación, supervisión judicial y verificar la veracidad de la información aportada.

En cuanto a las similitudes entre los autores, se puede mencionar que todos reconocen la importancia de la colaboración eficaz en la lucha contra el crimen organizado, especialmente en delitos como el narcotráfico, terrorismo y corrupción. También destacan la necesidad de contar con mecanismos legales que permitan otorgar beneficios penales a los colaboradores, como reducciones de pena o inmunidad procesal, a cambio de su cooperación efectiva. Además, se

menciona la relevancia de la legislación comparada, como la Convención de Palermo, en la promoción de la colaboración eficaz a nivel internacional.

En cuanto a las conclusiones, se puede afirmar que la ayuda eficiente es un instrumento valioso para contrarrestar la delincuencia organizada, ya que permite obtener información crucial para el seguimiento de los delitos graves. Su implementación requiere de mecanismos legales y procedimientos rigurosos para garantizar la veracidad y utilidad de la información aportada. Asimismo, es importante destacar la importancia de la cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas en materia de colaboración eficaz entre los países. Estos esfuerzos conjuntos contribuyen a fortalecer la lucha contra el crimen organizado a nivel global.

En el mismo sentido, Cruz Gómez (2017)²¹ precisa que la colaboración eficaz es uno de los instrumentos de investigación penal claves en la persecución al delito organizado, porque se pregunta ¿quién otro puede tener información privilegiada sobre las estructuras, modos de operación, ámbitos de actuación e identidad de los delincuentes organizados, que alguien que haya pertenecido a dicha organización delincidental.

Ruiz Nunura (2017)²² con referencia a ampliar los beneficios de la colaboración eficaz a otras figuras jurídicas penales indica que, lo fundamental es que el proceso de colaboración eficaz cumple con su ámbito propuesto y que lo que hay que hacer, de acuerdo a los beneficios obtenidos, es ampliar e incorporar Este nivel incluye no sólo el blanqueo de capitales, el terrorismo, los crímenes contra la humanidad, los delitos contra la confianza pública, la malversación, la

²¹ Cruz, M. (2017). Instrumentos de Investigación Penal”, en “Delincuencia Organizada”. Instituto Nacional de Ciencias Penales de México. México. DF.

²² Ruiz Nunura, Felix (2017). Fundamentos constitucionales, político-criminales y pragmáticos para ampliar la aplicación del beneficio de colaboración eficaz en los delitos de crimen organizado. Lima Norte: Universidad de Huánuco.

extorsión, el soborno de funcionarios públicos, el hurto mayor, el secuestro a gran escala, el robo a gran escala de animales domésticos, los delitos monetarios y otros delitos; sino que es altamente recomendable involucrar a otros delitos de criminalidad organizada que impliquen reales peligros y riesgos para la comunidad. Muchos consideran que existen razones constitucionales, jurídicas, políticas, penales y prácticas para ampliar el ámbito de la cooperación eficaz más allá de los sospechosos, acusados o condenados, a todas las personas con información relevante sobre la planificación o ejecución de actividades criminales relacionadas con la delincuencia organizada. El objetivo de este enfoque es mejorar el sistema de justicia penal y evitar la impunidad de quienes cometen delitos.

Finalmente, Resta (1998) acerca de la colaboración eficaz indica lo siguiente:

“La cooperación eficaz es un concepto jurídico que hoy en día se reconoce y acepta en muchos países como una manifestación específica de la aparición del Derecho penal como resultado de formas de Derecho fiables, consensuadas o consensuales (todas las cuales siguen el mismo sistema doctrinal teórico y la misma lógica). Como afirma la propia Declaración, el sistema se basa en un enfoque de derecho penal, basado en la concesión de beneficios, como penas más leves, y no en la lógica del derecho penal, que es parte integrante de la justicia penal” (p. 41).

Es decir, entre los dos actores fundamentales del proceso en mención: un acuerdo o negociación entre un Estado y un Estado que indique expresamente que el presente capítulo constituye un acuerdo. Este acuerdo se propone el intercambio de ofrecer información a cambio de la obtención de beneficios. La autoridad que en representación del Estado- habitualmente maneja esta negociación es el fiscal. La conducta del fiscal se dirige a que la información proporcionada por el colaborador sea fundamentalmente sobre terceros,

vinculados estrechamente con el crimen organizado investigado, o sobre una organización criminal conexas. Esta información debe reunir tres requisitos básicos:

- Ser eficaz.
- Ser oportuna.
- Ser contrastable.

Es inevitable también, que el candidato a colaborador revele información sobre la organización, su estructura, su modo de operar y sus mandos y, sobre todo, como requisito sine qua non, que reconozca su vinculación responsable con la organización investigada.

Los incentivos o beneficios que el colaborador puede obtener están directamente relacionados con las penas establecidas en el Código Penal respectivo o en leyes especiales, y no con la apreciación o gravedad del delito, ni con la responsabilidad del acusado, como a veces se afirma incorrectamente. San Martín (2003) destaca que: " Ni las acusaciones ni la propia acusación pueden ser investigadas, y el fiscal no tiene derecho a desestimarlas o desvirtuarlas.

2.2.3. Naturaleza jurídica de la colaboración eficaz

El CPP del año 2004 estableció en el ordenamiento jurídico peruano un sistema procesal penal de corte acusatorio garantista con tendencia adversarial, que regula una serie de procesos de investigación de acontecimiento y acciones de significación penal, que, si bien se centra en el proceso penal convencional, también involucra otros procesos que intervienen decisivamente en determinadas circunstancias particulares, como es el caso del proceso especial denominado "colaboración eficaz".

Respecto a su naturaleza, la Corte Suprema ha señalado, en la Casación Nº 1673-2017-Nacional, que el proceso de colaboración eficaz es uno de carácter "incidental", en el cual "un procesado o testigo declara sobre algún hecho que

releve la comisión de ilícitos penales pertinentes para su esclarecimiento” y que estas declaraciones, el inculpado puede ser beneficiado con ciertos beneficios como la de rebaja punitiva o de atenuar su calificación penal sobre su responsabilidad individual.

La Casación N° 1673-2017-Nacional explicita que, en un primer momento, se recibe la declaración del postulante o colaborador, y posteriormente, esta se corrobora dentro de un procedimiento especial. Una vez culminado y verificado positivamente la veracidad de lo manifestado se establece el acuerdo de colaboración, el cual será presentado ante el juez de investigación para su aprobación.

La distinción entre colaborador eficaz o aspirante a colaborador eficaz no es importante ya que, en última instancia, la condición que es fundamental es la de ser considerado o no colaborador eficaz. Esta figura se entiende como la persona sometida o no a una investigación o proceso penal, o que ha sido condenada, que se ha separado y abjurado de la actividad criminal y concurre voluntariamente ante la fiscalía, acepta la propuesta de ésta para proporcionar información significativa, oportuna y útil, con el objetivo de obtener beneficios premiales.

La figura existe desde que se configuran la situación delatora, sin estar necesariamente condicionada a la celebración de un acuerdo definitivo o de la resolución jurisdiccional aprobatoria. Por tanto, el inicio de la condición de colaborador eficaz se define formalmente por la disposición fiscal que inicia el proceso especial. Esta situación fue definida y establecida por la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios, en el Exp. N° 00029-2017-43-5002-JR-PE-03.

Adicionalmente al proceso especial de colaboración eficaz (arts. 472-481 A), el CPP del año 2004 también regula los siguientes procesos:

- El proceso inmediato (arts. 446-448)

- El proceso por razón de función pública (arts. 449-455)
- El proceso de seguridad (arts. 456-458)
- El proceso por ejercicio privado de la acción penal (arts. 459-467)
- El proceso por terminación anticipada (arts. 468-471)
- El proceso por faltas (arts. 482-487)

Por consiguiente, la colaboración eficaz es un procedimiento de naturaleza penal procesal consistente en un intercambio de información relevante a cambio de la mejora en la pena merecida legalmente. La información relevante es proporcionada por un sujeto que ha cometido un delito muy grave, generalmente perteneciente al rango propio de la criminalidad organizada y los beneficios en cuanto a la pena los otorga el Estado. El beneficio que se entrega consiste siempre en una variación de la pena, y no en una exculpación como si el delito no hubiera sido cometido, ni en una variación del delito, de uno más grave a uno menos grave, para que la pena de la que sea menor.

Se produce una situación de colaboración eficaz en primer debe existir un Acuerdo de Beneficios y Colaboración entre el fiscal y el colaborador. Acuerdo que consecuencia de una previa negociación entre ambas partes.

El que decide si se justifica o no la firma de dicho Acuerdo es el fiscal, que es la autoridad competente que desempeña un rol protagónico en todo el proceso. Si no hay Acuerdo, el proceso concluye, sin que se puede impugnar la decisión del fiscal. Solo si existe el Acuerdo, éste es derivado a la autoridad judicial, la que deberá verificar que no hay transgresión de la normatividad establecida, lo que quiere decir que solo le corresponde efectuar lo que se denomina “control de legalidad” y no resolver el caso como lo hace habitualmente en casos comunes. Es indispensable pues, la firma de un Acuerdo entre las partes (fiscalía y colaborador) y su aprobación a cargo del juez. Si esto no ocurre no se produce la colaboración eficaz.

La principal diferencia entre el procedimiento de cooperación efectiva y el procedimiento ordinario es que el primero es un procedimiento especial cuya finalidad principal es el intercambio de información de procedimiento a cambio de servicios en el marco de un contrato formal. Por otra parte, el "proceso común", también conocido como proceso ordinario, es aquel que aborda el fondo del asunto, emitiendo una sentencia absuelta o condenatoria en relación a delitos específicos y acusados particulares, tras un procedimiento en el cual el fiscal presenta la acusación, el acusado se defiende y el juez decide de manera imparcial como tercero.

Por esta razón, el proceso de colaboración es conocido como "autónomo", debido a que sigue sus propias directrices y en ningún caso retrasa o interrumpe el proceso conjunto. Cada proceso de colaboración genera una carpeta fiscal y un expediente judicial independientes.

Es por eso que el proceso de colaboración se denomina "autónomo" ya que sigue sus propias pautas y en ningún caso demora o paraliza el proceso común. Todos los procesos de colaboración originan carpetas fiscales y un expediente judicial independientes.

Los delitos susceptibles de ser abordados y tratados en los procesos de colaboración eficaz, fundamentalmente son todos aquellos que comprenden el denominado "crimen organizado". Actualmente se utiliza el término "crimen organizado" para describir un fenómeno delictivo que difiere de los delitos convencionales, ya que no se trata de hechos delictivos aislados, sino que están interconectados entre sí, formando redes criminales que son llevadas a cabo por una organización específica. El 26 de julio de 2013 entró en vigencia la Ley peruana 3007 sobre delincuencia organizada, que da una definición precisa del fenómeno: es un grupo de tres o más personas que realizan diferentes funciones, independientemente de su estructura o alcance. Este grupo se constituye, en actuar de manera acordada y ordenada, de forma permanente o indefinida, con el

fin directo y último de cometer uno o varios delitos graves. La misma ley también establece que la participación de los miembros de una organización delictiva y de las personas asociadas a ella o que actúen en su nombre puede ser temporal, incidental o individual.

2.2.4. El crimen organizado

De la Jara Basombrío (2016)²³, el autor ha llevado a cabo un estudio significativo sobre la efectividad de la colaboración en la lucha contra el crimen organizado. En relación a esto, el autor ha mencionado que las investigaciones realizadas en Brasil sobre el caso Lava Jato, uno de los mayores escándalos de corrupción de todos los tiempos debido a las grandes cantidades de recursos económicos involucrados, su alcance en varios países y la implicación de poderosos empresarios y políticos, no habrían podido ni siquiera comenzar sin la participación de colaboradores eficaces. Recientemente, Marcelo Odebrecht, dueño de una de las principales empresas implicadas en el caso, junto con otros cincuenta empresarios, han optado por la opción de la delación premiada. Por otro lado, la organización terrorista Sendero Luminoso (SL) la organización sufrió golpes estratégicos como resultado de información proporcionada principalmente por personas que se habían arrepentido y colaboraban con las autoridades. Incluso la captura de Abimael Guzmán se puede atribuir en parte a la información proporcionada por un importante líder senderista. Las altas autoridades civiles y militares involucradas en atrocidades como las masacres de La Cantuta o Barrios Altos fueron condenadas en gran medida gracias a pruebas aportadas por cómplices eficaces. En la mayoría de los delitos de narcotráfico o corrupción de las autoridades regionales identificados en el país, hay interlocutores eficaces. También podemos citar numerosos casos conocidos en los que los socios han

²³ De la Jara, E. (2016). La colaboración eficaz contra el crimen organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho. PUCP.

desempeñado un papel clave en el desmantelamiento de organizaciones o mafias terroristas, como las Brigadas Rojas, Euskadi y Askatasuna (ETA), el Ejército Republicano Irlandés (IRA) y la Cosa Nostra en los años setenta.

La actividad del crimen organizado representa una de las mayores amenazas complejas y graves para las sociedades modernas. Durante décadas, el terrorismo ha avanzado, diversificado, sofisticado y, de manera preocupante, ha adquirido un alcance global. Esta realidad plantea desafíos significativos para los estados en general, y particularmente para el sistema de justicia penal. Este sistema fue creado originalmente para abordar fenómenos diferentes y ahora se enfrenta a la necesidad de incorporar nuevas figuras que desafían muchas de las premisas establecidas a lo largo de un largo período de tiempo. Una de estas figuras es la colaboración eficaz, que sin duda alguna se ha convertido en un elemento clave en este contexto.

Rodríguez, (2017)²⁴ Realiza un análisis exhaustivo de los casos más relevantes de corrupción y crimen organizado en el Perú en tiempos recientes, destacando claramente que, tal como se indica en el artículo N° 3 de la Ley N° 30077, la figura de la Colaboración Eficaz puede aplicarse en determinados delitos como asociación ilícita, terrorismo, lavado de activos, delitos contra la humanidad, corrupción de funcionarios, delitos informáticos, entre otros. Todos estos delitos tienen algo en común: son cometidos por un grupo de personas. En otras palabras, se trata de delincuencia organizada. A este respecto, la ley contiene una importante aclaración que no figuraba en textos anteriores: una organización delictiva es un grupo que realiza actividades ilegales y cuenta con al menos tres miembros. El artículo 472 establece que, para ser procesado, un cómplice debe:

- ii) reconocer voluntaria y expresamente o poder negar los hechos en los que

²⁴ Rodríguez, D. (2017). Colaboración Eficaz en el Perú: implementación, funcionamiento y perspectivas. Separata PUCP.

participó o de los que se le acusa. En cuanto al segundo punto, cabe señalar que, si bien la persona debe reconocer que es miembro de una organización delictiva, no puede ser su jefe, director o agente.

Por otra parte, conceder ventajas procesales a una persona significa que la información facilitada es útil para la acusación. El artículo 474 del Código de Procedimiento Penal Establece que la información se considera útil si (i) la información proporcionada puede impedir la continuación, el progreso o la finalización del delito o limitar significativamente las consecuencias que se derivarían de la comisión del delito; (ii) se conocen las circunstancias de la preparación o comisión del delito o el hecho de que el delito se está preparando o cometiendo (iii) se conocen los autores o participantes en el delito o los miembros de la organización delictiva y su modus operandi; (iii) se conozcan los autores o los participantes en el delito o los miembros de la organización delictiva y su modus operandi; y iv) se transfieran instrumentos, bienes, mercancías y objetos asociados con las funciones de la organización delictiva.

En relación a los estudios e investigaciones llevados a cabo en nuestro contexto sobre el tema de la colaboración eficaz, al revisar la literatura existente, se ha observado una escasez de investigaciones a nivel nacional. Sin embargo, cabe resaltar un estudio en particular, el cual merece especial atención: De la Jara Basombrío (2016), este estudio plantea que la colaboración eficaz es una figura legal reconocida en la actualidad en muchos países a nivel nacional e internacional, siendo una expresión particular del Derecho Penal Premial. Esta figura da lugar a un sistema de justicia que se caracteriza por ser laudatorio, consensuado o negociado, términos que se refieren a la misma lógica subyacente. En este contexto, se establece que la colaboración eficaz sigue un enfoque penal basado en el otorgamiento de beneficios, como la disminución de penas, en lugar de seguir una lógica punitiva fundamental en el sistema de justicia penal. Según este autor, la aceptación y reconocimiento de la colaboración eficaz implica que

numerosos países han decidido reconocer una institución que, si bien no se ajusta completamente a la teoría penal establecida, se considera fundamental para hacer frente a un fenómeno que representa un desafío para el Estado de Derecho, la democracia y el respeto de los derechos fundamentales: el crimen organizado.

Otro estudio que merece reseñarse es el de Huamaní Zuloeta y Nizama Yáñez (2016)²⁵ quienes presentaron como propósito examinar la posibilidad de contar con los Beneficios de Colaboración Eficaz contemplados en la Ley 27378, Se plantea la posibilidad de que, a raíz de la derogación de las disposiciones de la Ley de Colaboración Eficaz por la Disposición Final de la Ley de Crimen Organizado (Ley 30077), sea factible contar con los beneficios que ofrecía dicha ley en el contexto actual, en el cual la sociedad se enfrenta diariamente a una ola de crimen organizado. Esto permitiría evitar dilaciones en los procesos de investigación y que los responsables, tanto jueces como fiscales, puedan administrar una justicia de manera más expedita.

Otro estudio fundamental es el realizado por Quispe Farfán (2018)²⁶ El autor del análisis examina la colaboración eficiente en el contexto peruano y la ve como una herramienta para luchar con la delincuencia organizada dentro de los límites establecidos por los procesos penales democráticos. Se abordan las discrepancias en el trato entre el colaborador como testigo y como informante, así como la importancia de proteger la identidad del colaborador y garantizar el ejercicio del derecho de defensa de los acusados que son implicados a través de sus declaraciones.

El autor también explora las características distintivas de la regulación autónoma de la colaboración eficaz en el sistema legal peruano. Además, se

²⁵ Huamaní, C., y Nizama, P. (2016). Análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS.

²⁶ Quispe, F. (2018). La colaboración eficaz en el Perú. Actualidad Penal N° 43, pp. 15-29.

aborda la necesidad de transferir la información proporcionada por el colaborador a otros procesos penales. La autora menciona que la inclusión de mecanismos de negociación propios del sistema jurídico anglosajón, como el common law, dentro del sistema legal europeo de raíces romano-germánicas, revela una crisis en este último. Sin embargo, son las nuevas formas de criminalidad las que han llevado a replantear e introducir estos mecanismos, como la colaboración eficaz, que, a pesar de las limitaciones de nuestro sistema procesal, ha ido ganando terreno en nuestro entorno legal.

2.2.5. Organizaciones TID

El delito de tráfico ilícito de drogas, es uno de los problemas a nivel mundial y a la vez un peligro para la gobernabilidad y la gobernanza de cada nación. El autor también explora las características distintivas de la regulación autónoma de la colaboración eficaz en el sistema legal peruano. Además, se aborda la necesidad de transferir la información proporcionada por el colaborador a otros procesos penales. La autora menciona que la inclusión de mecanismos de negociación propios del sistema jurídico anglosajón, como el common law, dentro del sistema legal europeo de raíces romano-germánicas, revela una crisis en este último. Sin embargo, son las nuevas formas de criminalidad las que han llevado a replantear e introducir estos mecanismos, como la colaboración eficaz, que, a pesar de las limitaciones de nuestro sistema procesal, ha ido ganando terreno en nuestro entorno legal. En América del sur es donde radican y operan grandes organizaciones que se dedican al delito de Tráfico ilícito de Drogas derivadas de la hoja de coca, que vienen superando el accionar de ciertas organizaciones dedicadas a combatir este delito.

A nivel mundial, llevan a cabo importantes operativos por parte de la policía y varias instituciones encargadas para combatir el tráfico ilegal de drogas, con el objetivo principal de detener el flujo de drogas desde los países productores hacia

los países consumidores. Además, es importante reconocer y ser conscientes de que la presencia de drogas en un país tiene secuelas significativas para la sociedad. Países como el Perú, Colombia y Bolivia son conocidos como los que producen la coca por toneladas elemento básico para la obtención de Pasta Básica de Cocaína. Estas organizaciones son conocidas mundialmente como los “carteles” de las drogas.

Para el combate eficaz de estas organizaciones, el Estado peruano ha emitido una serie de disposiciones y resoluciones normativas con el fin de tipificar y combatir el tráfico en las organizaciones criminales principalmente las referidas al tráfico de drogas. Definición de la Corte Suprema. R.N. N° 828-2007 “Caso Tijuana”, también comentó la noción de organización criminal: "La noción de organización implica irreparablemente programas de funciones con diversas permanencias y una distribución jerarquizada que permita la asignación de tareas con funciones. Una organización es técnicamente un sistema delictivo ilegítimo, un sistema social que tiene vínculo con los factores del sistema (en su mayoría individuos).

Estas organizaciones se establecen con el propósito concreto de llevar a cabo actividades criminales, y poseen una estructura institucional que las convierte en algo más que la simple suma de sus miembros, sino también en una entidad independiente de ellos en su conjunto. Los criterios de delincuencia organizada aplicados por la Corte Suprema. En su sentencia en el caso R.N. 5385-2006 (Abimael Guzmán), el Tribunal Supremo definió la delincuencia organizada como un delito con las siguientes características:

- Permanencia delictiva
- Vocación delictiva indeterminada
- Estructura jerarquizada rígida o flexible
- Alcance nacional de sus actos
- Red de fuentes de apoyo ideológico, técnico, operativo o social

Conforme a la Ley N° 30077. Artículo 2.- la organización criminal se define como asociación delictuosa a la asociación de 3 o más individuos con funciones o actividades diferentes, sea cual sea su distribución y tamaño, que se crea, existe u opera, en forma permanente o indefinida, con el propósito claro y directo, concertado y coordinado de cometer uno o más de los delitos graves a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley.

Según Res. Adm. No. 136-2012-CE_PJ. la organización delictiva se refiere a toda organización delictiva grupo o red nacional o internacional colectiva o descentralizada, estructurada, jerarquizada y compuesta a partir de tres personas que actúan de manera concertada para realizar delitos graves.

Los elementos de una Organización Criminal son:

- 1) Cúpula o dirigentes, que son aquellas personas encargadas de la dirección coordinación y supervisión de las actividades criminales.
- 2) Realización de actos ilícitos o actividades primarias de la organización.
- 3) Redes de protección de organización criminal que aseguran la permanencia y funcionamiento de esta.
- 4) El financiamiento que es lo esencial, el objetivo mismo de la organización criminal.

En cuanto a la situación a futuro hay que precisar que desde 1994, Perú cuenta con métodos y habilidades, que son herramientas estructuradas de gestión que establecen las directrices políticas de los objetivos que se deben lograr en materia de narcotráfico. Estas herramientas buscan eliminar los daños causados por el cultivo, tráfico y consumo de drogas ilícitas. Además de las medidas específicas previstas en cada instrumento, vinculan el problema de las drogas en general a una serie de efectos adversos de carácter medioambiental, sanitario, social, económico e institucional.

Considerando las habilidades del Reglamento que reglamenta las Políticas Nacionales, quien establece las estructuras de los reglamentos nacionales y

brinda pautas para su bosquejo, enunciación, ejecución, rastreo y valoración, el Gobierno, a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) en la Presidencia del Consejo de Ministros, ha encabezado los procesos de desarrollo de la Política Nacional contra las Drogas hasta el año 2030. La nueva Política Nacional contra las Drogas hasta el 2030 establece los modelos de los problemas públicos que debe abordarse y proponen procesos multisectoriales por parte del Estado para considerar las zonas y las poblaciones perjudicadas por el tráfico ilegal de las sustancias tóxicas, define el modelo del problema público a atender y plantea las medidas multisectoriales del Estado para atender las zonas y las poblaciones afectadas por la presencia de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

En Perú, la elaboración de cultivos de estupefacientes vinculadas al tráfico ilegal se expande y se desenvuelve esencialmente debido a la elevada demanda y los altos costos en el mercado total de la cocaína, así como a los precios de producción relativamente bajos y la facilidad de transporte en comparación con otros cultivos legales (Romero Moreno & Silva Serna, 2009)²⁷. Tanto en Perú como en Bolivia, es importante tener en cuenta la presencia de un mercado de hoja de coca destinado a consumir tradicionalmente y otro destinado para su uso ilegal.

Asumir de manera frontal y decidida el combate al TID es fundamental porque es una actividad en pleno ascenso que, llegado el momento puede:

- 1) Por su elevada capacidad económica puede corromper personal administrativo de alto nivel e influir en la política del Perú.
- 2) Puede captar el acceso a entidades financieras y bancarias con la posibilidad de ingresar a un lavado de activos complejo e indetectable,
- 3) Puede influir en los medios de comunicación orientando y manejando la información,
- 4) Puede corromper altos mando de las FF.AA. y de la PNP.

- 5) Se afecta notablemente la gobernabilidad de una región o de un país.
- 6) Se afecta de una manera muy significativa la gobernanza de una región o de un país.
- 7) El riesgo de constituir un narco estado es a mediano o largo plazo plausible.

En el siguiente gráfico apreciamos la evolución de la superficie de cultivos de hoja de coca (en ha), 2000-2017:

Figura 1.

Evolución de cultivos de hoja de coca



Fuente: UNODC (2018a)

Elaboración: DEVIDA

Nota: El gráfico representa en periodo de 17 años como fue la evolución de cultivos de hoja de coca, en una superficie correspondiente. Tomado de UNODC (2018^a).

En el siguiente gráfico apreciamos la gran importancia del VRAEM dentro de la producción cocalera nacional:

Figura 2.

Producción de coca



Fuente: DEVIDA (2020b)
Elaboración: DEVIDA

El aumento en la demanda mundial de cocaína impulsa la extensión en la elaboración de esta droga en nuestro país. Según UNODC (2018), el consumo de cocaína a nivel global ha experimentado un crecimiento constante durante los últimos 20 años. El número de personas que consumen cocaína ha incrementado de 14 millones en 1998 a 18.2 millones en 2018 (UNODC, 2018b). Mientras tanto, informes oficiales indican que las estadísticas de consumo de drogas a nivel mundial, que incluyen el consumo de drogas como la cocaína, entre otras, muestran contextos en dificultades que demanda atenciones prioritarias por parte de la comunidad internacional (Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, 2020). La cocaína se produce principalmente para los mercados internacionales, nombrando en primer lugar a Estados Unidos, Europa y, en los últimos años, Brasil y Argentina. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) (2019) advierte que están abriendo una nueva ruta internacional de cocaína desde Perú a Bolivia que enlaza el continente austral con el mercado antes de llegar a Brasil. Esta ruta facilitaría el tránsito de cocaína desde Sudamérica hasta Europa continental.

Esta situación se torna sombría cuando apreciamos el crecimiento de la fabricación permisible de clorhidrato de cocaína (toneladas) en la zona andina, 2013-2018 La mecánica del tráfico de drogas no se limita a la exploración de nuevas rutas, métodos de exportación, almacenes o estructuras financieras. También hay una innovación activa en toda la cadena de producción para aumentar la oferta de cocaína y aumentar los ingresos y la rentabilidad.

A lo largo de los años, los comerciantes han sabido adaptarse y establecer grandes zonas de cultivo de coca. La coca se cultivaba a altitudes de entre 700 y 2.000 metros sobre el nivel del mar en la Amazonia oriental, Bolivia, Perú y Colombia. En efecto, el tráfico de estupefacientes ha permitido el cultivo de coca a altitudes más bajas como Putumayo (106 metros sobre el nivel del mar), Napo (100 metros sobre el nivel del mar), Caballococha (60 metros sobre el nivel del mar), Constitución (251 metros sobre el nivel del mar) y Puerto Bermúdez (250 metros sobre el nivel del mar) en Perú y en la región amazónica de Bolivia, Perú y Colombia. Otra novedad tecnológica registrada es el aumento de la productividad de la hoja de coca. A lo largo de los años, se ha producido más hoja de coca por hectárea. Mientras que en el año 2000 el rendimiento promedio era de 1 t/ha, ahora es de más de 2,5 t/ha. En zonas como los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), los rendimientos de hoja de coca alcanzan las 4 t/ha. La producción de coca ha pasado de las tradicionales 20.000 plantas por hectárea a 160.000 plantas por hectárea.

Los niveles de decomiso de cocaína continúan siendo mínimos en comparación con el potencial de producción de esta droga. Es evidente que existe un problema estructural en la Policía Antidrogas (DIRANDRO) que aún no se ha logrado superar para obtener resultados más satisfactorios. El decomiso de tan solo 26 toneladas de cocaína en 2019 contrasta con las 433 toneladas decomisadas en Colombia, las 105 toneladas en Brasil, más de 70 toneladas en Ecuador y 31 toneladas en Costa Rica.

El hecho es que La demanda de cocaína está aumentando en todo el mundo, tanto en países desarrollados como Estados Unidos y la Unión Europea como en regiones como Brasil, Argentina, Uruguay y Chile. Este crecimiento está impulsado tanto por el aumento de personas que consumen como por el aumento de la pureza de la cocaína comercializada en el mercado mundial. El aumento de la demanda está ejerciendo presión sobre la oferta en países que producen cocaína como Colombia (1 200 toneladas), Perú (600 toneladas) y Bolivia (180 toneladas). Los países andinos han alcanzado niveles sin precedentes de producción potencial de cocaína. Entre 2014 y 2019, la producción potencial de cocaína se duplicó con creces, pasando de 865 toneladas a 1 827 toneladas.

2.3. Definiciones de términos básicos

- a) **Beneficios Premiales:** En virtud de las disposiciones del Decreto Legislativo 1301, los líderes o administradores de organizaciones delictivas tienen la oportunidad de cooperar con el poder judicial para negociar sentencias. Los beneficios incluyen una sentencia reducida, protección como testigo y, en ciertos casos, incluso la eliminación de la sentencia por completo.
- b) **Coacción:** Es la aplicación forzosa de la sanción.
- c) **Colaboración Eficaz:** Esto significa que una persona que ha cometido un delito grave proporcionará información precisa y verificable y podrá ser recompensada por su cooperación. El mecanismo de cooperación entre el acusado y el tribunal se rige por los artículos 472 a 481 del Código Procesal Penal peruano.
- d) **Colaborador Eficaz:** Se refiere a individuos que han sido procesados o castigados por un delito específico y que han optado por brindar información a las autoridades competentes para ayudar en una investigación. Estas personas admiten su culpabilidad en el delito, pero reciben ciertos beneficios a cambio de su colaboración.

- e) **Crimen Organizado:** Se hace referencia a una actividad delictiva llevada a cabo por un grupo compuesto por tres o más personas, cuya estructura perdura durante un período de tiempo y se centra principalmente en la comisión de uno o más delitos graves con el objetivo de obtener beneficios políticos, económicos u otros beneficios materiales, ya sea de forma directa o indirecta.
- f) **Delito de Tráfico Ilícito de Drogas:** En nuestra nación, se establece que aquellos que promuevan, fomenten o faciliten el consumo ilegal de sustancias tóxicas, psicotrópicas o estupefacientes, ya sea a través de su producción o comercialización, cometen el delito de tráfico ilícito de drogas. Según lo dispuesto en el artículo 296° de nuestro Código Penal, esta infracción se castiga con una pena de prisión que oscila entre un mínimo de 8 años y un máximo de 15 años.
- g) **Derecho Penal Premial:** Se compone de un conjunto de reglas centradas fundamentalmente en la reducción o condonación completa de la pena impuesta a una persona que ha cometido un delito grave. Estas reglas tienen como objetivo suscitar y recompensar aquellas conductas de arrepentimiento, confesión efectiva y colaboración con el sistema de justicia y las autoridades encargadas de perseguir el delito.
- h) **Desjudicializar:** Implica que las partes envueltas en un proceso penal lleguen a un arreglo, ya sea de forma provisional o definitiva, evitando así el juicio debido a los beneficios inmediatos que conlleva. Para el acusado, esto implica evitar ser encarcelado en casos no graves o delitos menores, o en el caso de delitos menores, reparar los daños económicos y psicológicos causados. Para la víctima, implica obtener una satisfacción al subsanar el daño en la medida de lo posible o recibir una compensación por lo que se le ha arrebatado.

- i) **Despenalizar:** Hace referencia a la exclusión de ciertos delitos del catálogo o listado de delitos que son considerados como tales. En el caso específico, en el Código Penal de 1991 se llevó a cabo la despenalización de tres figuras: el adulterio y el duelo, los cuales estaban tipificados como delitos en el Código Penal de 1924.
- j) **Excarcelación:** Estado de libertad en que se encuentra el imputado cuando se evita o se hace cesar su detención o prisión preventiva.
- k) **Impunidad:** La impunidad se refiere a la falta de sanción por la comisión de un determinado delito. En otras palabras, implica eludir la responsabilidad y consecuencias legales de un acto criminal. La impunidad suele estar presente en países con sistemas políticos corruptos y un sistema judicial deficiente. También se hace referencia a la impunidad cuando un individuo acusado de un delito no recibe la sanción correspondiente por su conducta, lo que impide que aprenda de sus acciones y no corrija su comportamiento. Es fundamental contar con sanciones que tengan como objetivo recompensar a los individuos cuando cumplen con lo establecido en las normas jurídicas.
- l) **Peligro Procesal:** Se refieren a las circunstancias generadas por acciones del acusado o de terceros que dificultan el desarrollo adecuado del proceso, con la clara intención de alterar o frustrar los objetivos del proceso penal a su favor.
- m) **Persona:** Es el propósito fundamental de todas las actividades humanas y la causa de los resultados que de ellas se derivan. Según nuestra Constitución, es el propósito fundamental de la sociedad y del Estado.
- n) **Sanción Premial:** Se ha planteado la posibilidad de considerar que las sanciones no siempre consisten en un castigo, sino que puedan tener como finalidad premiar al individuo, sujeto de la norma jurídica. Esto significa que, así como existen sanciones que castigan al individuo.

- o) Sanción y Coacción:** La sanción se define como la repercusión legal que surge como resultado del incumplimiento de una obligación por parte del sujeto responsable. La imposición de una sanción está condicionada por la ocurrencia de una circunstancia específica. A la norma que establece la sanción se le conoce como norma sancionadora, y la relación entre la norma infringida y la norma sancionadora se resuelve de la siguiente manera: "Si A es, debe ser B; si B no es, debe ser C". Por ejemplo, en el caso de un contrato, se deben cumplir todos los requisitos legales para que sea válido; si no se cumplen esos requisitos, el contrato será nulo. La omisión de la conducta requerida en el primer precepto constituye la circunstancia legal del segundo. Es importante tener en cuenta que la sanción no debe confundirse con los actos de coacción.
- p) Sanción:** se considera una consecuencia secundaria
- q) Suspensión de la ejecución de la pena:** Dentro de los diversos tipos de regímenes penitenciarios que pueden acogerse dentro de un sistema penitenciario estatal determinado, existe el denominado "régimen de libertad", que, como si mismo nombre lo indica, basa fundamentalmente su orientación y su finalidad resocializadora en el hecho de mantener en libertad al titular de la sanción penal que presente determinadas características personales y legales que puedan avalar su readaptación social.
- r) Testigo Protegido:** Según con lo estipulado en el Código Procesal Penal de Perú, se denomina testigo protegido a una persona que ha presenciado o tiene conocimiento sobre la comisión de un delito en particular. Dicha persona es requerida para declarar durante el juicio, pero su identidad se mantiene en secreto con el objetivo de resguardar su integridad personal.
- s) Tráfico Ilícito de Drogas:** Es un delito contra la salud pública que está tipificado en los artículos 296 al 298 del Código Penal. Radica en incitar, proporcionar o promover el uso ilícito de drogas mediante la elaboración,

tráfico o posesión de estas sustancias con el propósito de llevar a cabo acciones ilegales vinculadas con ellas.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Elementos organizacionales, normativos y humanos obstaculizan el acogimiento a la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas.

2.4.2. Hipótesis específicas

- 1) Los elementos organizacionales inciden en la celebración de acuerdos de colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.
- 2) Los elementos normativos inciden en la celebración de acuerdos de colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.
- 3) Los factores humanos inciden en la celebración de acuerdos de colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

2.5. Identificación de variables

- **Variable Independiente(X):** Factores organizacional y normativos

Dimensión 1. - Factores organizacionales

Dimensión 2.- Factores normativos

- **Variable Dependiente (Y):** Aplicación de Colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas

Dimensión. - Factores humanos

2.6. Definición operacional de variables e Indicadores

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores Definición Operacional
Variable Independiente(X): Factores organizacional y normativos	<p>Normativa: conjunto de reglas o leyes que se encarguen de regir el comportamiento adecuado de las personas en una sociedad, dentro de la cual influyen diversos factores en las personas para poder acatarlas y respetarlas como son la moral y la ética.</p> <p>Organizacional: estructura administrativa creadas para lograr metas u objetivos por medio de los organismos humanos o de la gestión del talento humano y de otro tipo. Están compuestas por sistemas de interrelaciones que cumplan funciones especializadas. También es un convenio sistemático entre personas para lograr algún propósito específico.</p>	Factores organizacionales	<p>Deficiente aplicación de medidas de protección al aspirante a colaborador eficaz</p> <hr/> <p>Presupuesto insuficiente para brindar protección al colaborador</p> <hr/> <p>Falta de protección a la familia del aspirante a colaborador</p> <hr/> <p>Descoordinación de operadores jurídicos que genera filtración de información confidencial.</p>
		Factores normativos	<p>Beneficios premiales en cantidad insuficiente</p> <hr/> <p>Beneficios premiales pocas estimulantes</p> <hr/> <p>Beneficios premiales imprecisos, sujetos a discrecionalidad del operador jurídico</p> <hr/> <p>Dificultad en la aplicación normativa por ausencia de definición del sujeto activo (cabecillas)</p> <hr/> <p>Excesiva exigencia de información a los cabecillas, dirigentes o jefes</p>
Variable Dependiente (Y): Aplicación de colaboración eficaz en los delitos de tráfico ilícito de drogas	<p>Un proceso especial autónomo, no contradictorio, basado en el principio del consenso entre las partes y la justicia penal negociada, que tiene por finalidad perseguir eficazmente el delito.</p>	Factores humanos	<p>Sobrecarga laboral en los operadores que limitan recabar información inmediata</p> <hr/> <p>Información deficiente o imposible de corroboración</p> <hr/> <p>Mal asesoramiento por parte de la defensa del imputado o condenado</p> <hr/> <p>Falta de capacitación o conocimiento en los operadores jurídicos (MP)</p>

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

La investigación actual adopta un enfoque de naturaleza CUANTITATIVA APLICADA. Su objetivo fundamental radica en proponer estrategias destinadas a salvaguardar a los individuos que colaboran de manera efectiva en investigaciones relacionadas con organizaciones criminales especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (TID). El propósito central es otorgar seguridad a estos colaboradores eficaces que se encuentran en circunstancias de riesgo o amenaza durante el curso de las investigaciones sobre estas organizaciones delictivas enfocadas en el TID.

Además, el estudio tiene un alcance práctico y concreto, abordando una problemática real. En este contexto, se dirige a superar un obstáculo específico, que es la dificultad en la implementación efectiva de la colaboración eficaz en los casos de delitos de TID.

3.2. Nivel de investigación

El enfoque de investigación adoptado se caracteriza por ser de naturaleza DESCRIPTIVA, ya que tiene como propósito la detallada descripción del

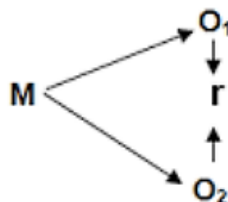
fenómeno social que es objeto de estudio. Además, esta investigación puede ser clasificada como TRANSACCIONAL, dado que fue llevada a cabo en el año 2023.

3.3. Métodos de investigación

Se aplicó el enfoque ANALÍTICO CRÍTICO, basado en los principios de la dogmática jurídica, con el fin de examinar la coyuntura socio jurídica originada por los riesgos asociados con el desempeño como colaborador eficaz en la lucha contra grupos criminales especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (TID).

3.4. Diseño de investigación

El diseño de esta investigación es de carácter NO EXPERIMENTAL, dado que no implicó ninguna modificación en la realidad con el propósito de examinar el fenómeno. Asimismo, se emplea un diseño descriptivo correlacional con el objetivo de identificar la relación existente entre las variables en cuestión.



Donde:

M= Muestra

O1= Observación de la V.1.

O2= Observación de la V.2.

r= Correlación entre dichas variables

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

El grupo de estudio estará conformado por personas que ocupan distintos roles dentro de la Corte Superior de Pasco, como jueces, secretarios y abogados del Distrito Judicial, así como estudiantes pertenecientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión" y expertos analistas enfocados en la materia. Se calcula que el número total de individuos en esta población de interés rondará alrededor de 200 personas.

3.5.2. Muestra

La muestra consiste en una porción seleccionada de personas que comparten características similares y representan a la población en estudio. En este caso, se tomará una muestra representativa de la población mencionada anteriormente, que represente el 95% de los casos con un margen de error del 0.05. La muestra fue seleccionada mediante la siguiente fórmula de Blalock²⁷:

$$n = \frac{(Z)^2 (P \cdot Q \cdot N)}{(E)^2 (N-1) + (Z)^2 (P \cdot Q)}$$

Donde:

Z = Desviación Estándar

E = Error de Muestreo

P = Probabilidad de ocurrencia de los casos

Q = (1 -)

N = Tamaño del Universo

n = Tamaño del Universo

Factores considerados en la fórmula, para determinar el tamaño de la muestra:

²⁷ BLALOCK, Hubert (2002) Estadística Social. Fondo de Cultura Económica. México.

$$Z = 1.96$$

$$E = 0.05$$

$$P = 0.50$$

$$Q = 0.50$$

$$N = 200$$

n = Resultado a obtener (Muestra)

Sustituyendo:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5 \times 0.5) 200}{(0.05)^2 (200 - 1) + (1.96)^2 (0.5 \times 0.5)}$$

$$n = 67$$

La muestra estará conformada por 67 personas.

El muestreo aplicado es fue el muestreo probabilístico.

3.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos

3.6.1 Técnicas

La encuesta

El objetivo es obtener información del encuestado sobre el tema de la encuesta, que se considera una fuente primaria porque la información se obtiene mediante un acuerdo directo con el encuestado.

Además, se llevó a cabo una entrevista individual de naturaleza no estructurada con un conjunto conformado por 5 jueces y 10 abogados especializados en las áreas de Derecho Civil y Administrativo.

3.6.2. Instrumentos

El cuestionario está estructurado de forma sistemática. La finalidad de este cuestionario es recolectar datos de manera precisa, organizada y uniforme. Las

interrogantes son plasmadas de manera homogénea y se distribuyen de manera equitativa, mientras que las respuestas están preestablecidas y acotadas con el fin de asegurar la utilización de categorías y proteger la confidencialidad de los participantes (García, 2002).

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Para la recolección de la información se aplicó un cuestionario, tipo Escala de Likert compuesto de seis ítems con cuatro alternativas de respuesta que permitieron evaluar las opiniones de la muestra sobre las variables de estudio.

El cuestionario fue elaborado y validado por la autora de la presente investigación y consta de seis ítems con cuatro alternativas de respuesta. Fue sometido a estudios de confiabilidad por la propia autora. La prueba de validez fue realizada aplicando el método de validación por criterio de jueces mientras que la confiabilidad se comprobó aplicando la Prueba Alpha de Cronbach. Estas pruebas demostraron que el instrumento en mención tenía validez y confiabilidad comprobadas (Ver Anexo).

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Durante el tratamiento de los datos, los datos del cuestionario se introducen en una matriz de datos para su tratamiento estadístico. Las hipótesis se comprueban comparando los resultados del procedimiento univariante con la hipótesis. Se utilizó el análisis de correlación Rho de Spearman. El análisis de los datos se realizó mediante estadística descriptiva e inferencial.

3.9. Tratamiento estadístico

En esta investigación se utilizaron dos métodos estadísticos. El primero de ellos fue el análisis estadístico descriptivo, que tiene como propósito distribuir y entender los porcentajes. Para este propósito, se empleó el software Excel, que permite una representación visual sencilla de las características de las variables

de estudio a través de gráficos. La segunda técnica empleada es la estadística inferencial, que se empleará para confirmar tanto la hipótesis general como las específicas. Para llevar a cabo este análisis, se utilizó el software estadístico SPSS V24.

3.10. Orientación ética filosófica y epistémica

El investigador respeta los derechos de autor de los juristas citados y sigue las normas APA. La investigación se basa en información relevante y fiable procedente de documentos normativos, tratados, tesis doctorales, artículos de opinión, derecho comparado y textos jurídicos nacionales e internacionales. En particular, se buscó información sobre las variables objeto de estudio, como la cooperación eficaz y la delincuencia relacionada con las drogas.

La información presentada en este trabajo de investigación es sólo para el propósito de esta tesis, ya que debe complementarse con un informe fiable sobre el tema de investigación.

En la investigación se mantuvo la confidencialidad de los datos obtenidos, solo se utilizó para el estudio y resolver la problemática de la investigación, así mismo se respetaron los derechos de autor para para la recolección de citas y referencias bibliográficas. Para el presente estudio se contó con el permiso de las respectivas autoridades y se obtuvo el consentimiento informado de los participantes y/o de los padres, manteniendo en todo momento la confidencialidad de la información y el respeto a la data personal.

En relación a la base filosófica que sustenta esta investigación, se encuentra arraigada en los principios éticos y morales que respaldan la lucha contra el problema de las drogas. El tráfico y el abuso de sustancias estupefacientes representan crímenes de alcance global que exigen una atención y abordaje especiales. El 14 de diciembre de 1984, la Asamblea General de las

Naciones Unidas aprobó una declaración referente al uso indebido y tráfico de drogas. En esta declaración, se afirmó que la producción, demanda, consumo y comercio de drogas ilícitas actúan como barreras para el progreso económico y social, además de constituir una amenaza significativa para la seguridad y desarrollo de diversos países y comunidades. Por esta razón, se subraya la necesidad de emprender una lucha conjunta y abordar este problema a través de medios éticos, jurídicos e institucionales a nivel nacional, regional e internacional. La Asamblea General reconoce que la erradicación de las drogas es una responsabilidad compartida por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

Se ejecutaron los siguientes procedimientos para la recolección y tratamiento de los datos:

1. Se coordinó con las autoridades pertinentes de las instituciones educativas para obtener acceso a la muestra y para llevar a cabo la administración de los instrumentos.
2. Se obtuvo el consentimiento informado por parte de los participantes.
3. Se llevó a cabo una prueba piloto para evaluar la eficacia de los instrumentos, así como su nivel de validez y confiabilidad.
4. Los instrumentos fueron aplicados a los participantes.
5. Se procedió a evaluar y calificar los cuestionarios completados.
6. Las puntuaciones obtenidas fueron transferidas al software estadístico SPSS V. 25 para realizar los análisis estadísticos correspondientes.
7. Se realizaron los análisis estadísticos pertinentes para examinar las hipótesis planteadas.

8. Los resultados fueron sometidos a un análisis detallado y se formularon conclusiones apropiadas, acompañadas de recomendaciones concretas.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Tabla 1.

Correlaciones

			FACTORES ORGANIZACIONALES, NORMATIVOS Y HUMANOS	APLICACIÓN DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS
Rho de Spearman	FACTORES ORGANIZACIONALES, NORMATIVOS Y HUMANOS	Coefficiente de correlación	1,000	,738
		Sig. (bilateral)		,000
		N	67	67
	APLICACIÓN DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	Coefficiente de correlación	,728	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	67	67

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01, obtenidas de la medición de los instrumentos.

Análisis e Interpretación

El cuadro 1 muestra que, según la correlación Rho de Spearman, existe una relación directa entre las variables estudiadas, con un coeficiente de correlación de ,738 y una siguiente (recíproca) de 0.000, lo que confirma la hipótesis general.

Tabla 2.*Comprobación de la hipótesis específica 1.*

			FACTORES ORGANIZACIONALES, NORMATIVOS Y HUMANOS	APLICACIÓN DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS
Rho de Spearman	FACTORES ORGANIZACIONALES, NORMATIVOS Y HUMANOS	Coefficiente de correlación	1,000	,558"
		Sig. (bilateral)		,000
		N	67	67
	APLICACIÓN DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	Coefficiente de correlación	,558	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	67	67

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01, obtenidas de la medición de los instrumentos.

Análisis e Interpretación

En la tabla 2 muestra que las barreras organizativas inhiben directamente la eficacia la celebración de acuerdos de colaboración eficientes en los delitos de Tráfico de sustancias estupefacientes, según la correlación Rho de Spearman, con un coeficiente de correlación de 0,558 y un nivel de significación (bilateral) de 0,000, lo que confirma la primera hipótesis específica.

Tabla 3.*Comprobación de hipótesis específica 2.*

			FACTORES ORGANIZACIONALES, NORMATIVOS Y HUMANOS	APLICACIÓN DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS
Rho de Spearman	FACTORES ORGANIZACIONALES, NORMATIVOS Y HUMANOS	Coefficiente de correlación	1,000	,589"
		Sig. (bilateral)		,000
		N	67	67
	APLICACIÓN DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	Coefficiente de correlación	,589	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	67	67

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01, obtenidas de la medición de los instrumentos.

Análisis e Interpretación

En la tabla 3 se puede observar que los obstáculos normativos interfieren directamente en la celebración de acuerdos de colaboración eficaz en los delitos

Correlaciones OBSTACULOS NORMATIVOS ACUERDO DE COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Rho de Spearman ELEMENTOS NORMATIVOS Coeficiente de correlación 1,000 y 0,589", Sig. (bilateral). ,000 N 67 67 ACUERDO DE COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Coeficiente de correlación ,589" 1,000 Sig. (bilateral) ,000. N 67 67". La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). Nota. Datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento de Tráfico Ilícito de Drogas de acuerdo con la correlación Rho de Spearman, toda vez que el coeficiente de correlación es, 589" y tiene un sig. (bilateral) de ,000; aceptándose la segunda hipótesis específica.

Tabla 4.*Comprobación de la hipótesis específica 3.*

			FACTORES ORGANIZACIONALES, NORMATIVOS Y HUMANOS	APLICACIÓN DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS
Rho de Spearman	FACTORES ORGANIZACIONALES, NORMATIVOS Y HUMANOS	Coefficiente de correlación	1,000	,708"
		Sig. (bilateral)		,000
		N	67	67
	APLICACIÓN DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	Coefficiente de correlación	,708	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	67	67

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01, obtenidas de la medición de los instrumentos.

Análisis e Interpretación

En la tabla 4 se puede observar que los factores humanos interfieren directamente en la celebración de acuerdos de colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de acuerdo con la correlación Rho de Spearman, toda vez que el coeficiente de correlación es, 708" y tiene un sig. (bilateral) de ,000. Aceptándose la tercera hipótesis específica.

RESPECTO A LAS DIMENSIONES

Dimensión 1: Organizacional

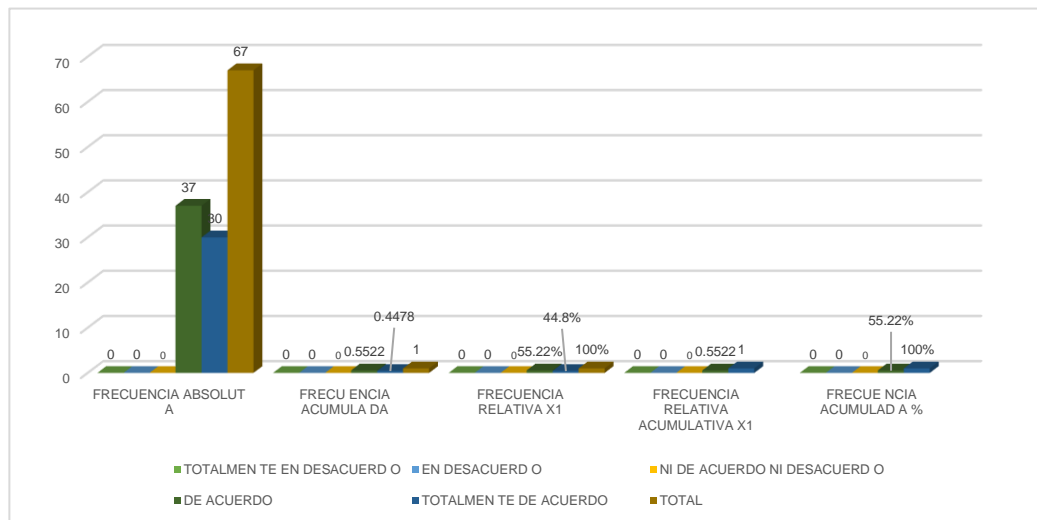
Tabla 5.

¿Existe una deficiente aplicación de medidas de protección al aspirante a colaboración eficaz?

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ACUMULADA	FRECUENCIA RELATIVA X1	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULATIVA X1	FRECUENCIA ACUMULADA A %
TOTALMENTE					
EN	0	0	0	0	0
DESACUERDO					
EN	0	0	0	0	0
DESACUERDO					
NI DE					
ACUERDO NI	0	0	0	0	0
DESACUERDO					
DE ACUERDO	37	0.5522	55.22%	0.5522	55.22%
TOTALMENTE					
DE ACUERDO	30	0.4478	44.78%	1	100%
TOTAL	67	1	100%		

Gráfico 1.

Valores absolutos y porcentuales de la tabla 5.



Análisis e Interpretación

De la tabla y gráfico se puede observar que el 55.22 % (37 operadores jurídicos) se encuentra de acuerdo y el 44.78% (30 operadores jurídicos) se encuentra totalmente de acuerdo respecto a que existe una deficiente aplicación de medidas de protección al aspirante a colaborador eficaz.

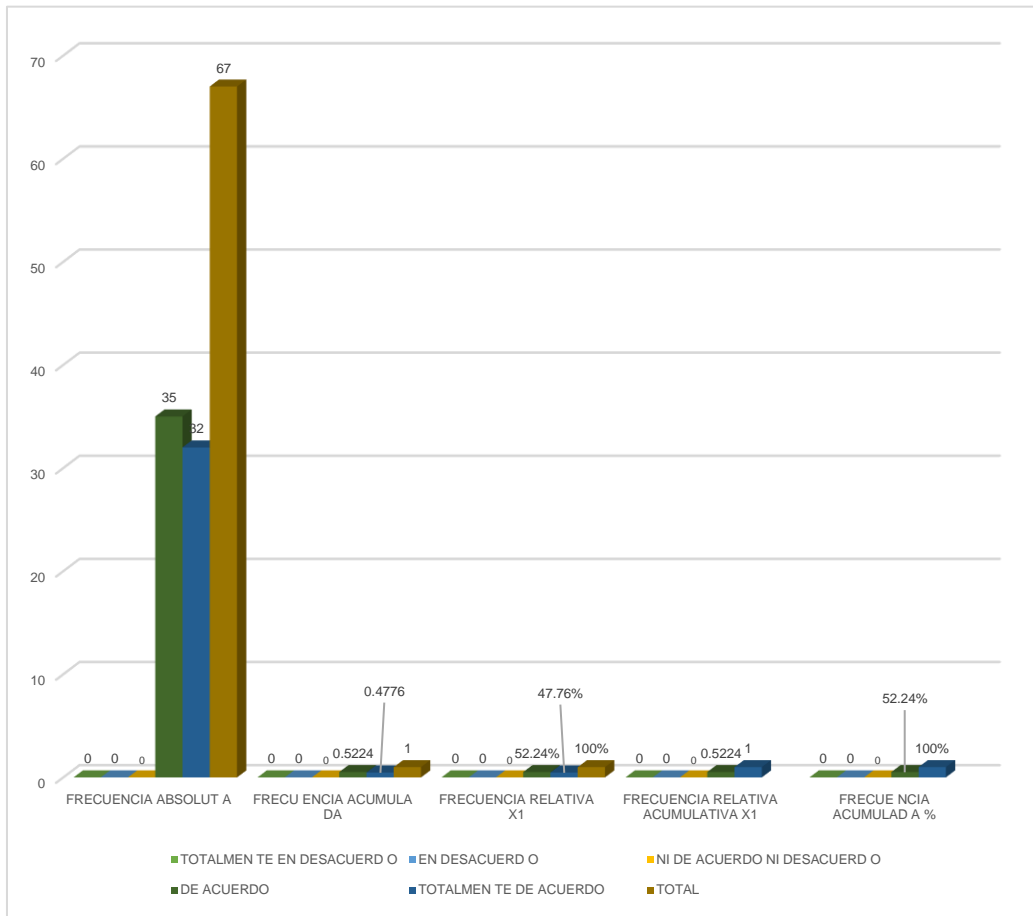
Tabla 6.

¿El presupuesto otorgado resulta insuficiente para brindar protección al colaborador eficaz?

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ACUMULADA	FRECUENCIA RELATIVA X1	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULATIVA X1	FRECUENCIA ACUMULAD A %
TOTALMENTE					
EN	0	0	0	0	0
DESACUERD O					
EN	0	0	0	0	0
DESACUERDO					
NI DE					
ACUERDO NI	0	0	0	0	0
DESACUERD O					
DE ACUERDO	35	0.5224	52.24%	0.5224	52.24%
TOTALMENTE	32	0.4776	47.76%	1	100%
DE ACUERDO					
TOTAL	67	1	100%		

Gráfico 2.

Valores absolutos y porcentuales de la tabla 6



Análisis e Interpretación

Del presente gráfico se visualiza que el 52.24% de entrevistados se encuentra de acuerdo y el 47.76 % de entrevistados se encuentra en desacuerdo respecto al presupuesto otorgado por el Estado resulta escaso para brindar protección al colaborador.

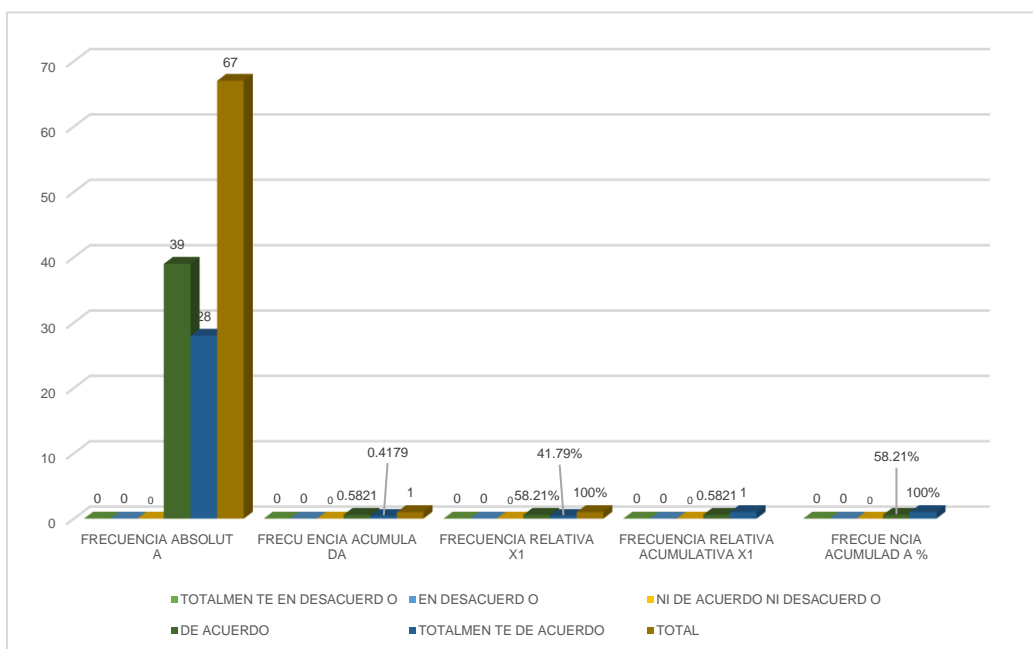
Tabla 7.

¿La falta de protección a la familia del aspirante a colaborador incide en la no celebración del acuerdo?

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ACUMULADA	FRECUENCIA RELATIVA X1	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULATIVA X1	FRECUENCIA ACUMULADA A %
TOTALMENTE					
EN	0	0	0	0	0
DESACUERDO					
EN	0	0	0	0	0
DESACUERDO					
NI DE					
ACUERDO NI	0	0	0	0	0
DESACUERDO					
DE ACUERDO	39	0.5821	58.21%	0.5821	58.21%
TOTALMENTE	28	0.4179	41.79%	1	100%
DE ACUERDO					
TOTAL	67	1	100%		

Gráfico 3.

Valores absolutos y porcentuales de la tabla 7



Análisis e Interpretación

Del presente gráfico se observa que el 58.21 % de entrevistados se encuentra de acuerdo y el otro 41.79 % se encuentra en desacuerdo respecto a la falta de protección a la familia del aspirante a colaborador incide en la no celebración del acuerdo.

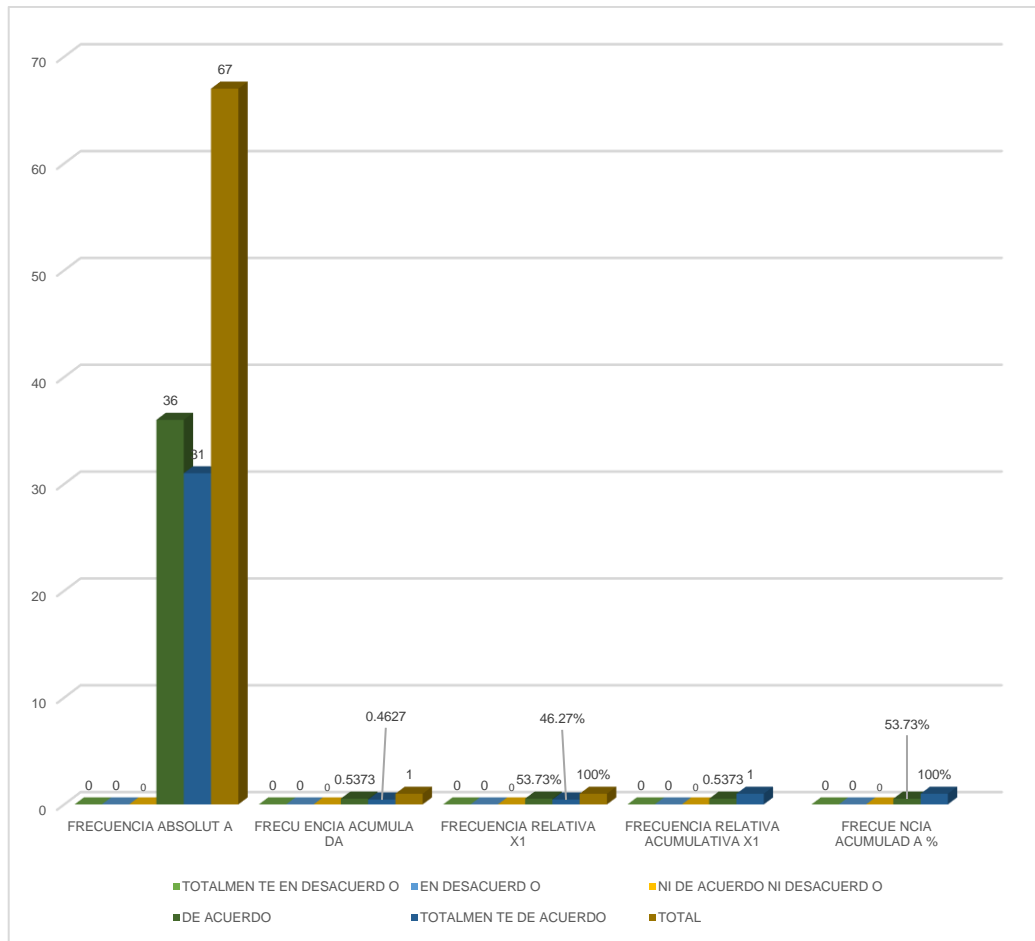
Tabla 8.

¿La descoordinación de operadores jurídicos que genera filtración de información confidencial influye en la no celebración del acuerdo de colaboración eficaz?

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ACUMULADA	FRECUENCIA RELATIVA X1	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULATIVA X1	FRECUENCIA ACUMULAD A %
TOTALMENTE					
EN	0	0	0	0	0
DESACUERD O					
EN	0	0	0	0	0
DESACUERDO					
NI DE					
ACUERDO NI	0	0	0	0	0
DESACUERD O					
DE ACUERDO	36	0.5373	53.73%	0.5373	53.73%
TOTALMENTE	31	0.4627	46.27%	1	100%
DE ACUERDO					
TOTAL	67	1	100%		

Gráfico 4.

Valores absolutos y porcentuales de la tabla 8



Análisis e Interpretación

Del presente gráfico se observa que el 53.73 % de encuestados se encuentra de acuerdo y el 46.27% de encuestados se encuentra en desacuerdo respecto a la descoordinación de operadores jurídicos que genera filtración de información confidencial influye en la no celebración del acuerdo de colaboración eficaz.

Dimensión 2: Normativa

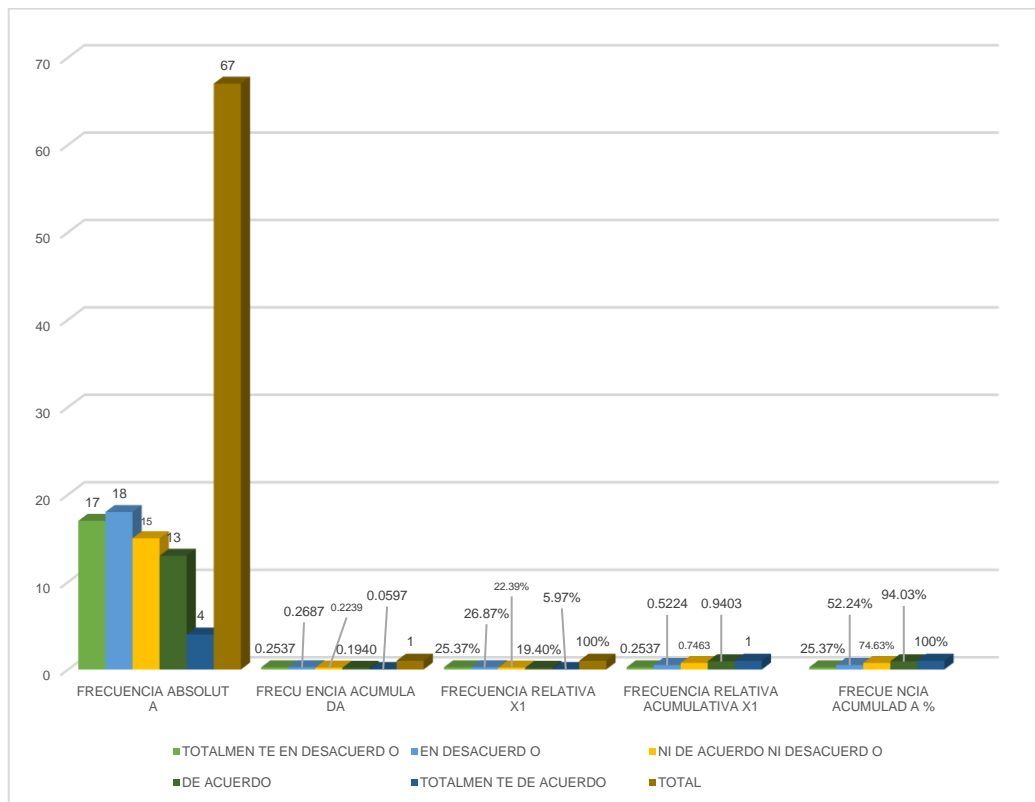
Tabla 9.

¿Considera usted que los beneficios prémiales son suficientes?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA	FRECUENCIA	FRECUENCIA	FRECUENCIA
	ABSOLUTA	ACUMULADA	RELATIVA X1	RELATIVA ACUMULATIVA X1	ACUMULADA A %
TOTALMENTE EN DESACUERDO	17	0.2537	25.37%	0.2537	25.37%
EN DESACUERDO	18	0.2687	26.87%	0.5224	52.24%
NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	15	0.2239	22.39%	0.7463	74.63%
DE ACUERDO	13	0.1940	19.40%	0.9403	94.03%
TOTALMENTE DE ACUERDO	4	0.0597	5.97%	1	100%
TOTAL	67	1	100%		

Gráfico 5.

Valores absolutos y porcentuales de la tabla 9.



Análisis e Interpretación

Del presente gráfico se observa que el 26.87% de entrevistados se encuentra en desacuerdo, el 25.37% se encuentra totalmente en desacuerdo, el 22.39% se encuentra ni de acuerdo ni desacuerdo, el 19.40% se encuentra de acuerdo respecto a que la descoordinación de operadores jurídicos que genera filtración de información confidencial influye en la no celebración del acuerdo de colaboración eficaz.

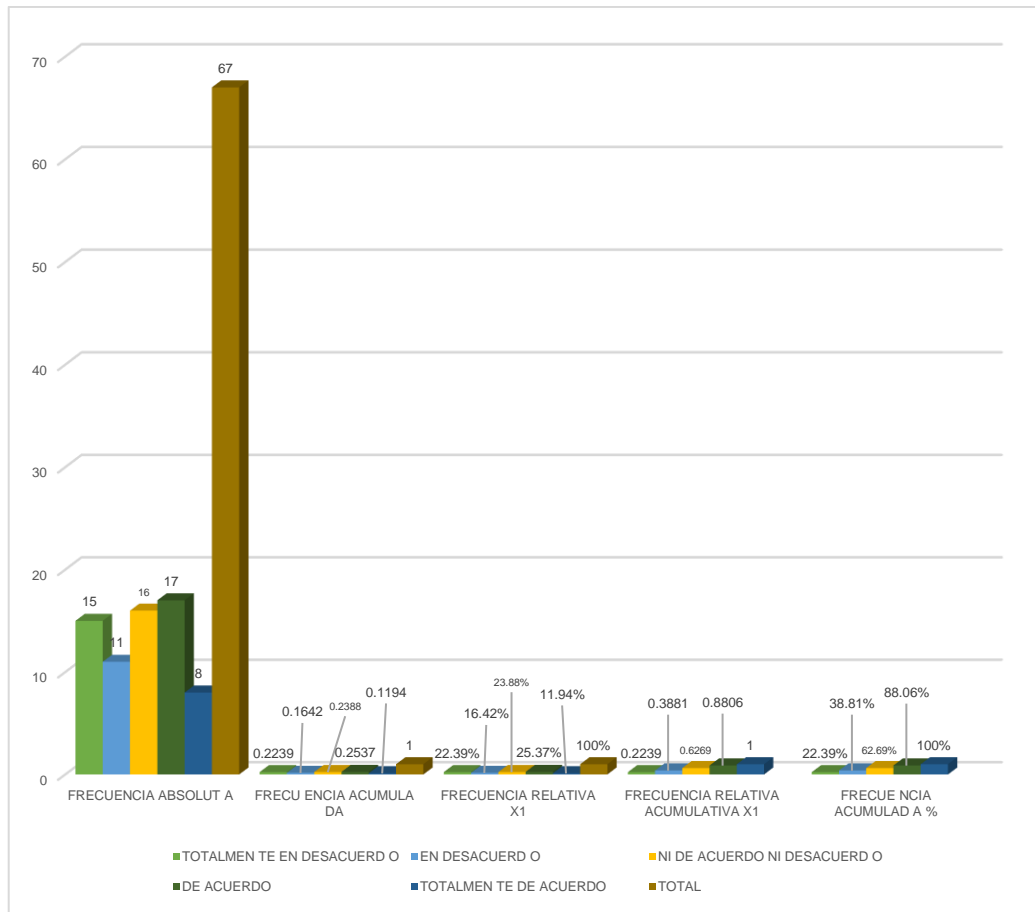
Tabla 10.

¿Considera usted que los beneficios prémiales son poco estimulantes?

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ACUMULADA	FRECUENCIA RELATIVA X1	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULATIVA X1	FRECUENCIA ACUMULAD A %
TOTALMENTE	15	0.2239	22.39%	0.2239	22.39%
EN DESACUERD O					
EN	11	0.1642	16.42%	0.3881	38.81%
DESACUERDO					
NI DE	16	0.2388	23.88%	0.6269	62.69%
ACUERDO NI DESACUERD O					
DE ACUERDO	17	0.2537	25.37%	0.8806	88.06%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	0.1194	11.94%	1	100%
TOTAL	67	1	100%		

Gráfico 6.

Valores absolutos y porcentuales de la tabla 10



Análisis e Interpretación

En el presente gráfico se observa que el 25.37 % de encuestados se encuentra de acuerdo, el 23.88 % de encuestados se encuentra ni de acuerdo ni desacuerdo, el 16.42% de entrevistados se encuentra en desacuerdo, el 11.94 % de entrevistados se encuentra totalmente de acuerdo y el 22.39% de entrevistados se encuentra totalmente en desacuerdo respecto a que los beneficios pre-miales son poco estimulantes.

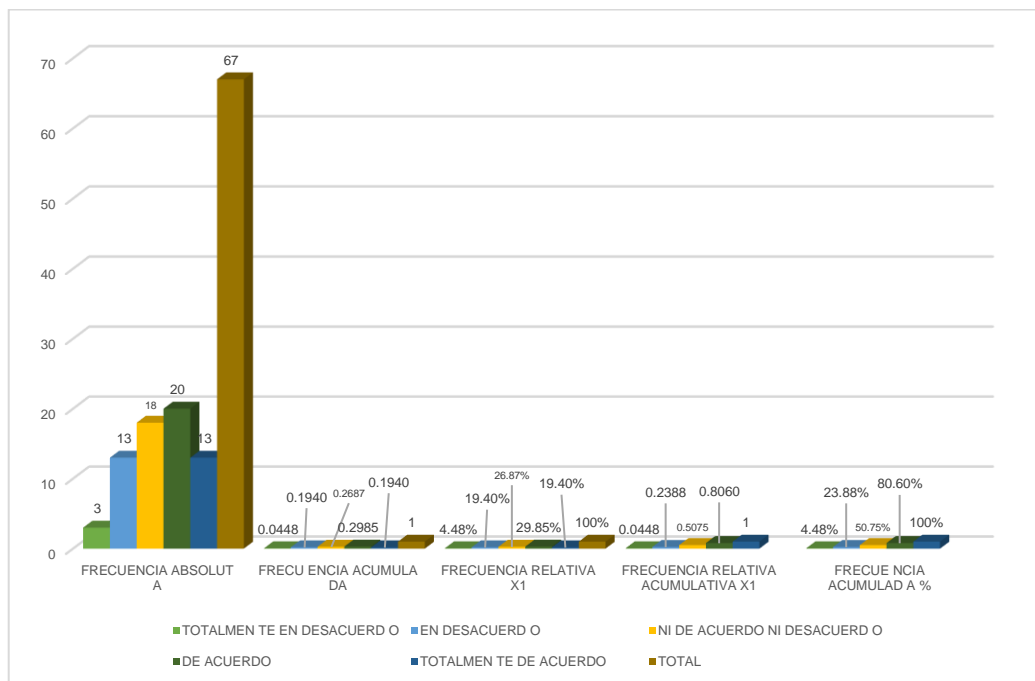
Tabla 11.

¿Considera usted que los beneficios prémiales son imprecisos debido a que se encuentran sujetos a discrecionalidad del operador jurídico?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA	FRECUENCIA	FRECUENCIA	FRECUENCIA
	ABSOLUTA	ACUMULADA	RELATIVA X1	RELATIVA ACUMULATIVA X1	ACUMULADA A %
TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	0.0448	4.48%	0.0448	4.48%
EN DESACUERDO	13	0.1940	19.40%	0.2388	23.88%
NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	18	0.2687	26.87%	0.5075	50.75%
DE ACUERDO	20	0.2985	29.85%	0.8060	80.60%
TOTALMENTE DE ACUERDO	13	0.1940	19.40%	1	100%
TOTAL	67	1	100%		

Gráfico 7.

Valores absolutos y porcentuales de la tabla 11



Análisis e Interpretación

En el presente gráfico se observa que el 29.85 % de entrevistados se encuentra de acuerdo, el 19.40 % de entrevistados se encuentra totalmente de acuerdo, el 26.87 % de entrevistados se encuentran ni de acuerdo ni desacuerdo, el 19.40% de entrevistados se encuentra en desacuerdo, el 4.48 % se encuentra totalmente en desacuerdo respecto a que los beneficios prémiales son imprecisos debido a que se encuentran sujetos a discrecionalidad del operador jurídico.

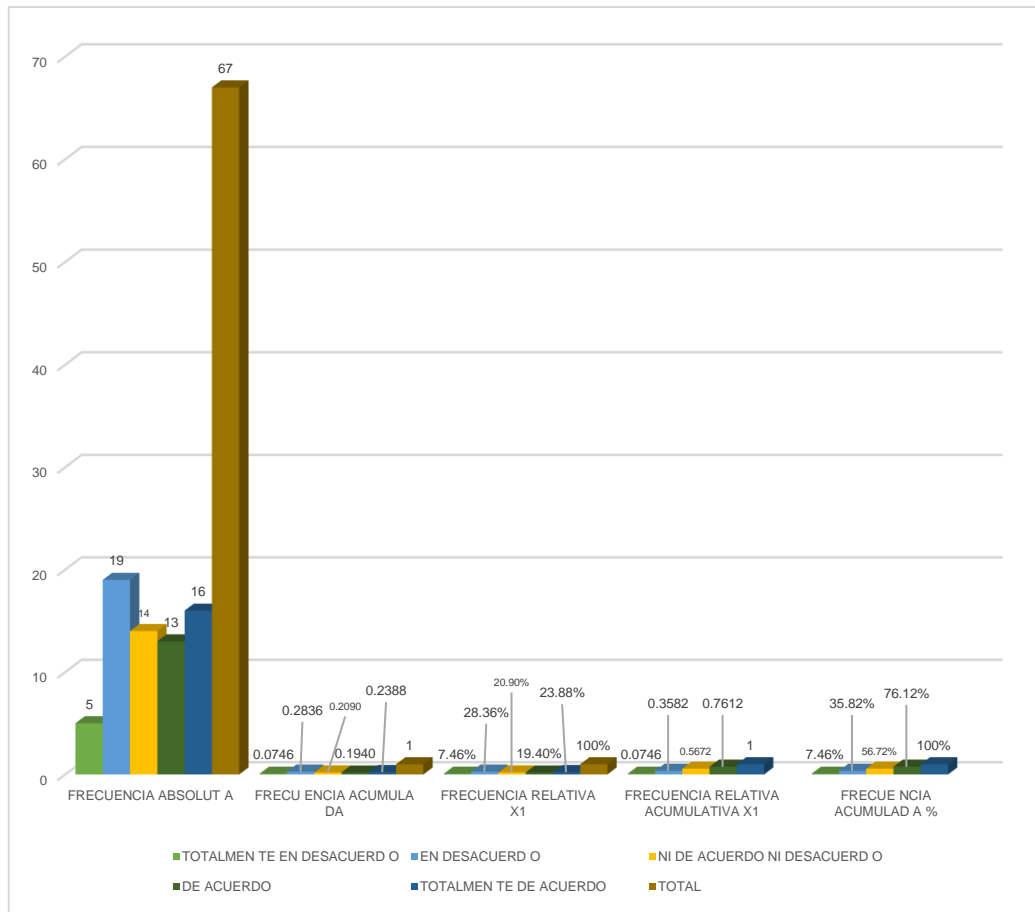
Tabla 12.

¿Existe dificultad en la aplicación normativa por ausencia de definición del sujeto activo (cabecillas)?

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ACUMULADA	FRECUENCIA RELATIVA X1	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULATIVA X1	FRECUENCIA ACUMULAD A %
TOTALMENTE EN DESACUERD O	5	0.0746	7.46%	0.0746	7.46%
EN DESACUERDO	19	0.2836	28.36%	0.3582	35.82%
NI DE ACUERDO NI DESACUERD O	14	0.2090	20.90%	0.5672	56.72%
DE ACUERDO	13	0.1940	19.40%	0.7612	76.12%
TOTALMENTE DE ACUERDO	16	0.2388	23.88%	1	100%
TOTAL	67	1	100%		

Gráfico 8.

Valores absolutos y porcentuales de la tabla 12



Análisis e Interpretación

En el presente gráfico se observa que el 19.40% de entrevistados se encuentra de acuerdo, el 28.36% de entrevistados se encuentra en desacuerdo, el 20.90% de entrevistados se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 23.88% de entrevistados se encuentra totalmente de acuerdo y el 7.46% de entrevistados se encuentra totalmente en desacuerdo respecto a que existe dificultad en la aplicación normativa por ausencia de definición del sujeto activo (cabecillas).

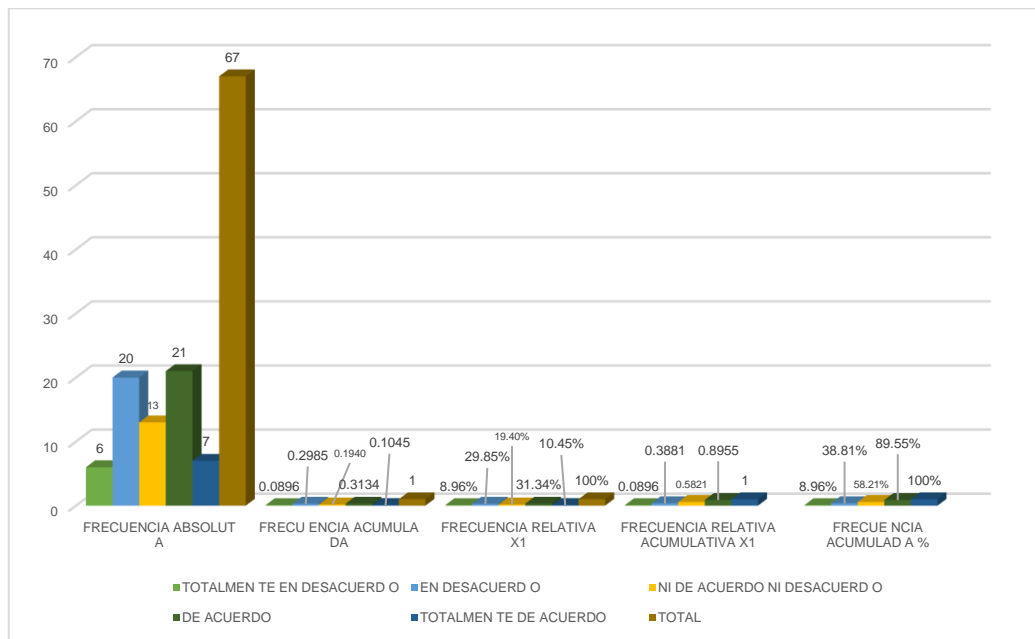
Tabla 13.

¿Existe excesiva exigencia de información a los cabecillas, dirigentes o jefes?

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ACUMULADA	FRECUENCIA RELATIVA X1	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULATIVA X1	FRECUENCIA ACUMULADA A %
TOTALMENTE EN DESACUERDO	6	0.0896	8.96%	0.0896	8.96%
EN DESACUERDO	20	0.2985	29.85%	0.3881	38.81%
NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	13	0.1940	19.40%	0.5821	58.21%
DE ACUERDO	21	0.3134	31.34%	0.8955	89.55%
TOTALMENTE DE ACUERDO	7	0.1045	10.45%	1	100%
TOTAL	67	1	100%		

Gráfico 9.

Valores absolutos y porcentuales de la tabla 13



Análisis e Interpretación

En el presente gráfico se observa que el 31.34% de entrevistados se encuentra de acuerdo, el 29.85% de entrevistados se encuentra en desacuerdo, el 19.40% de entrevistados se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 10.45% de entrevistados se encuentra totalmente de acuerdo y el 8.96 % de entrevistados se encuentra totalmente en desacuerdo respecto a que existe excesiva exigencia de información a los cabecillas, dirigentes o jefes.

Dimensión 3: Humano

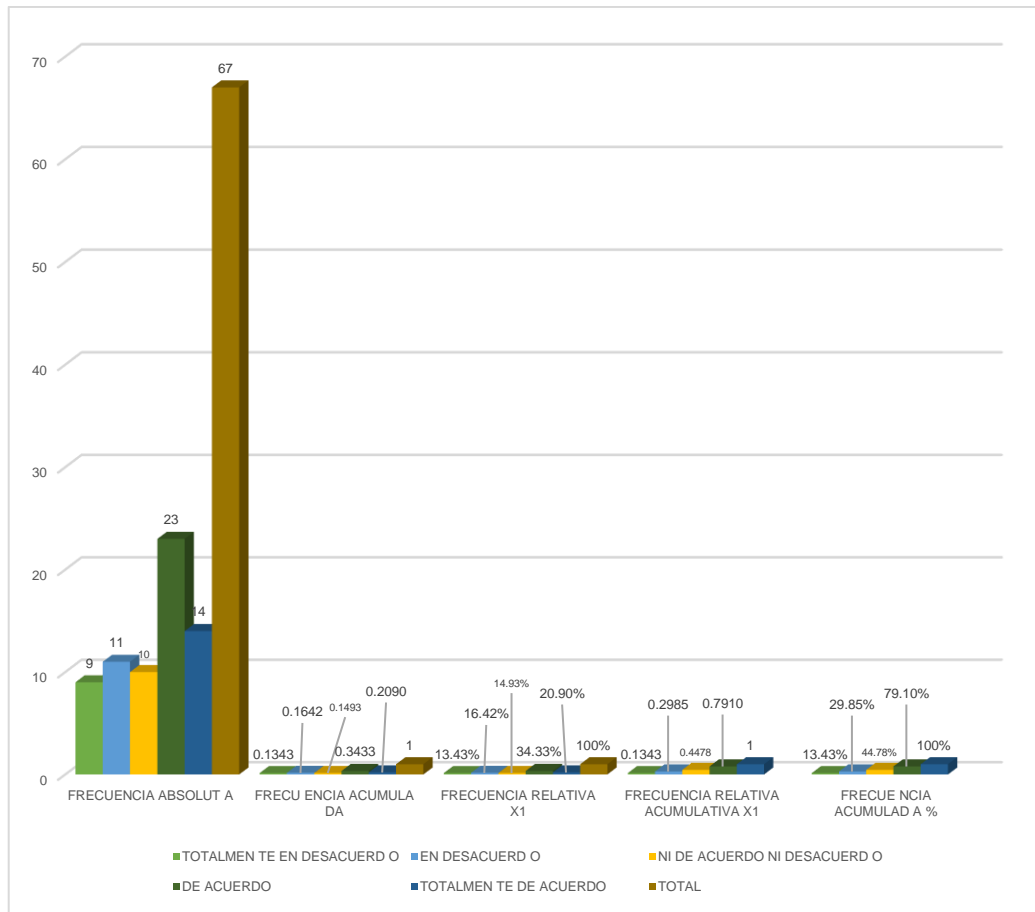
Tabla 14.

¿La sobrecarga laboral en los operadores de derecho limita recabar información de manera inmediata?

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ACUMULADA	FRECUENCIA RELATIVA X1	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULATIVA X1	FRECUENCIA ACUMULAD A %
TOTALMENTE EN DESACUERD O	9	0.1343	13.43%	0.1343	13.43%
EN DESACUERDO	11	0.1642	16.42%	0.2985	29.85%
NI DE ACUERDO NI DESACUERD O	10	0.1493	14.93%	0.4478	44.78%
DE ACUERDO	23	0.3433	34.33%	0.7910	79.10%
TOTALMENTE DE ACUERDO	14	0.2090	20.90%	1	100%
TOTAL	67	1	100%		

Gráfico 10.

Valores absolutos y porcentuales de la tabla 14



Análisis e Interpretación

En el presente gráfico se observa que el 34.33% de entrevistados se encuentran de acuerdo, el 20.90 % de entrevistados se encuentra totalmente de acuerdo, el 16.42% de entrevistados se encuentra en desacuerdo, el 14.93% de entrevistados se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 13.43% de entrevistados se encuentra totalmente en desacuerdo respecto a la sobrecarga laboral en los operadores de derecho limita recabar información de manera inmediata.

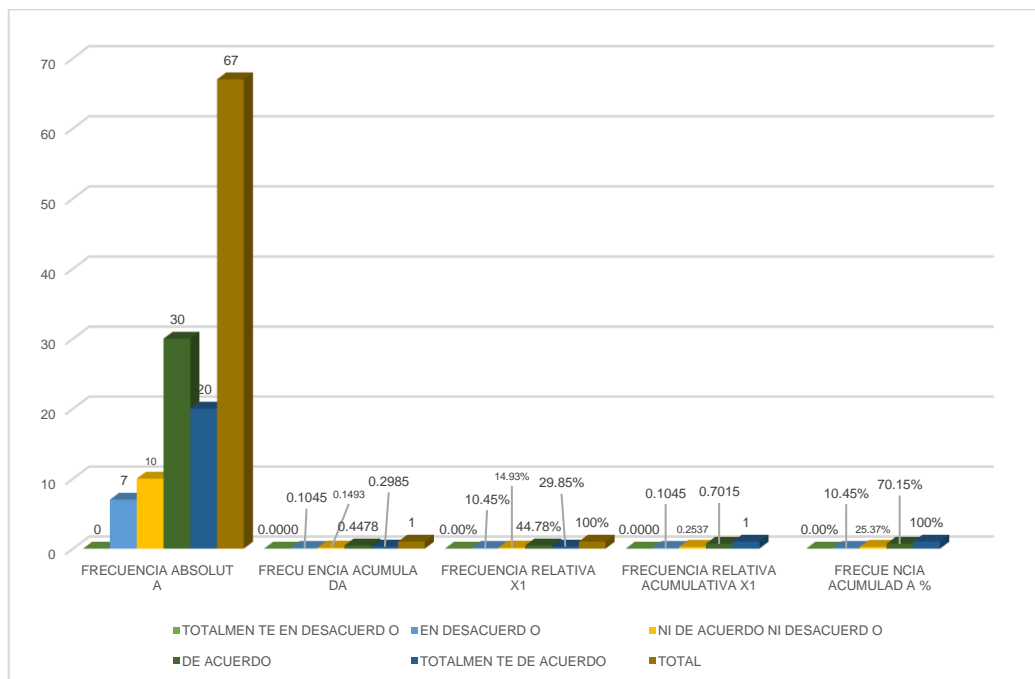
Tabla 15.

¿La información recabada de forma imprudente por los operadores de derecho resulta deficiente o imposible de corroborar?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA	FRECUENCIA	FRECUENCIA	FRECUENCIA
	ABSOLUTA	ACUMULADA	RELATIVA X1	RELATIVA ACUMULATIVA X1	ACUMULADA A %
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0.0000	0.00%	0.0000	0.00%
EN DESACUERDO	7	0.1045	10.45%	0.1045	10.45%
NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	10	0.1493	14.93%	0.2537	25.37%
DE ACUERDO	30	0.4478	44.78%	0.7015	70.15%
TOTALMENTE DE ACUERDO	20	0.2985	29.85%	1	100%
TOTAL	67	1	100%		

Gráfico 11.

Valores absolutos y porcentuales de la tabla 15



Análisis e Interpretación

En el presente gráfico se observa que el 44.78 % de entrevistados se encuentra de acuerdo, 29.85% de entrevistados se encuentra totalmente de acuerdo, 14.93% de entrevistados se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 10.45% de entrevistados se encuentra en desacuerdo respecto a la información recabada de forma imprudente por los operadores de derecho resulta deficiente o imposible de corroborar.

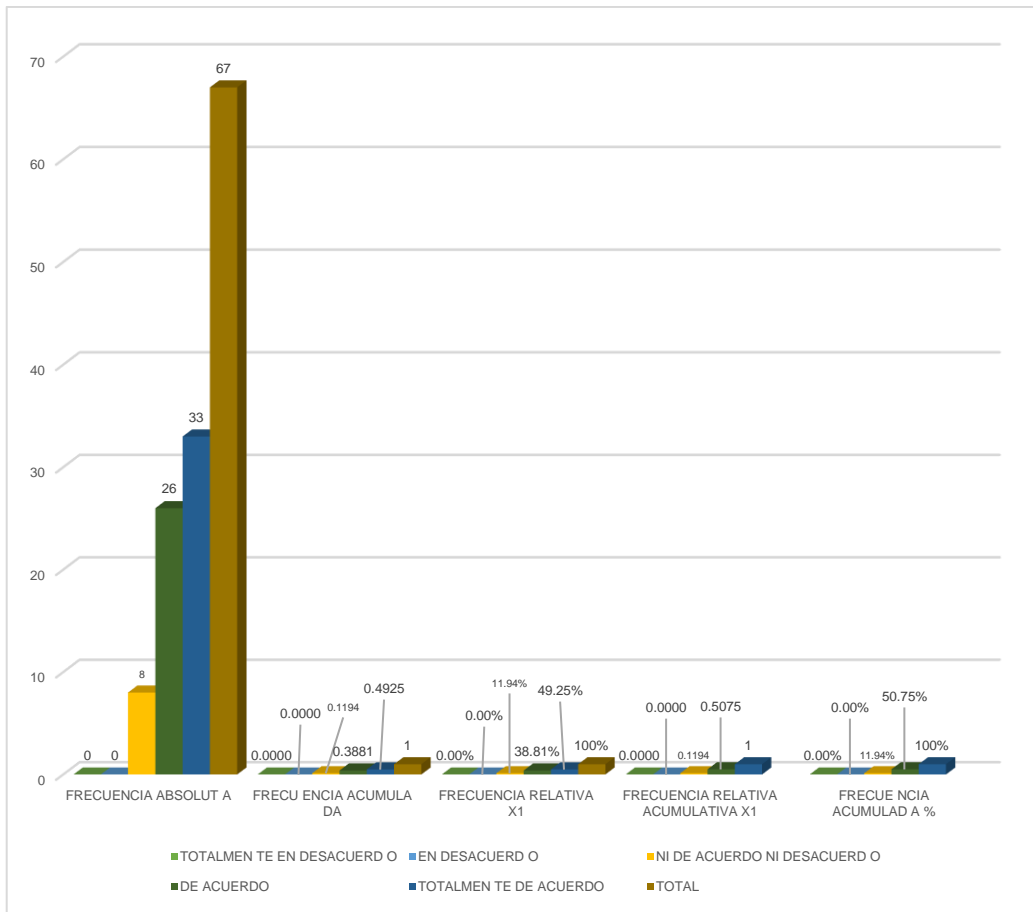
Tabla 16.

¿El mal asesoramiento por parte de la defensa del imputado o condenado genera la inaplicación de la colaboración eficaz?

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ACUMULADA	FRECUENCIA RELATIVA X1	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULATIVA X1	FRECUENCIA ACUMULAD A %
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0.0000	0.00%	0.0000	0.00%
EN DESACUERDO	0	0.0000	0.00%	0.0000	0.00%
NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	8	0.1194	11.94%	0.1194	11.94%
DE ACUERDO	26	0.3881	38.81%	0.5075	50.75%
TOTALMENTE DE ACUERDO	33	0.4925	49.25%	1	100%
TOTAL	67	1	100%		

Gráfico 12.

Valores absolutos y porcentuales de la tabla 16



Análisis e Interpretación

En el presente gráfico se observa que el 49.25% de encuestados se encuentran totalmente en desacuerdo, el 38.81% de encuestados se encuentra de acuerdo y el 11.94% de encuestados se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo respecto al mal asesoramiento por parte de la defensa del imputado o condenado genera la inaplicación de la colaboración eficaz.

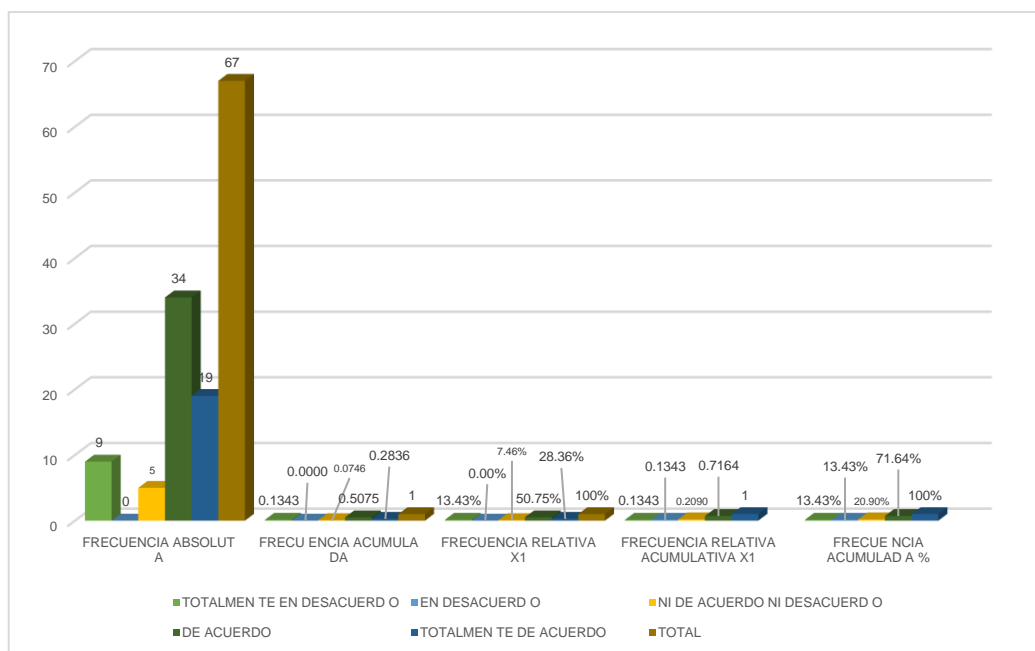
Tabla 17.

¿La inaplicación de la colaboración eficaz se debe falta de capacitación o conocimiento en los operadores jurídicos (CSJ)?

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ACUMULADA	FRECUENCIA RELATIVA X1	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULATIVA X1	FRECUENCIA ACUMULADA A %
TOTALMENTE EN DESACUERDO	9	0.1343	13.43%	0.1343	13.43%
EN DESACUERDO	0	0.0000	0.00%	0.1343	13.43%
NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	5	0.0746	7.46%	0.2090	20.90%
DE ACUERDO	34	0.5075	50.75%	0.7164	71.64%
TOTALMENTE DE ACUERDO	19	0.2836	28.36%	1	100%
TOTAL	67	1	100%		

Gráfico 13.

Valores absolutos y porcentuales de la tabla 17



Análisis e Interpretación

En el presente gráfico se observa que el 50.75 % de encuestados se encuentra de acuerdo, el 28.36 % de encuestados totalmente de acuerdo, el 13.43% totalmente en desacuerdo y el 7.43 % se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo respecto a la inaplicación de la colaboración eficaz se debe falta de capacitación o conocimiento en los operadores jurídicos.

4.3. Prueba de hipótesis

Es un procedimiento que conduce a una decisión sobre una hipótesis en particular. Mediante la prueba de hipótesis se comprueba si lo enunciado en la hipótesis presenta un alto grado de probabilidad de ser verdadero o no. En nuestro caso la Prueba de Hipótesis aplicada fue la Prueba de correlación Rho de Sperman. El nivel de significación asumido para la Correlación de Pearson fue del 0.01 (bilateral), como se acostumbra en las CC. SS. Mientras el nivel de significación sea menor al 0.01 más significativos serán los resultados. Inversamente, a medida que el nivel de significación sea superior al 0.01, más cuestionables serán los resultados.

Para la prueba de la hipótesis general, la cual consiste que los Obstáculos Habituales que Interfieren el Acogimiento a la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas. Departamento de Pasco. Perú. 2022, para tal efecto se formuló el siguiente problema de investigación ¿Cuáles son los Obstáculos Habituales que Interfieren el Acogimiento a la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas? Departamento de Pasco. Perú. 2022.? y se señaló el siguiente objetivo general: Identificar los obstáculos Habituales que Interfieren el Acogimiento a la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas. Departamento de Pasco. Perú. 2022.; esta hipótesis se comprobó mediante la aplicación del coeficiente de correlación Rho de Sperman obteniendo que entre las variables objeto de estudio existe una correlación de, 728".

4.4. Discusión de resultados

En la presente investigación se corroboró que se acepta mayoritariamente que las medidas de protección otorgadas a los colaboradores eficaces en caso de TID son muy deficientes, debido a factores propios de las entidades gubernamentales encargadas de proporcionar seguridad y protección a los colaboradores eficaces porque existe una deficiente aplicación de las medidas de protección al aspirante a colaborador eficaz; porque el presupuesto otorgado resulta insuficiente para brindar protección al colaborador eficaz; y también se encuentra una falta de protección adecuada y oportuna a la familia del aspirante a colaborador. Se considera que la descoordinación de operadores jurídicos genera una peligrosa filtración de información confidencial altamente sensible, datos que corroboran los hallazgos de Rocha (2019) quien señaló que uno de los inconvenientes de un proceso de colaboración eficaz es que la identidad y la integridad de los socios no están bien protegidas, lo que puede dar lugar a diversas violaciones de datos que afectan directamente a la seguridad y la fiabilidad de los participantes.

Se encontró también que los beneficios que se otorga al colaborador eficaz no se equilibran con los riesgos que este asume y que las medidas de protección otorgada a la familia del colaborador eficaz en caso de TID son ineficaces. Lo que se agrava al constatar que el presupuesto asignado para la protección a los colaboradores eficaces en caso de TID son muy reducidos.

Se constató que, desde una perspectiva normativa, no se han establecido incentivos premiales definidos para motivar a los miembros de organizaciones criminales involucrados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas. Esto se debe a que dichos beneficios quedan a discreción del juez, tal como sostiene Horna (2018), quien argumenta que la naturaleza jurídica del proceso de colaboración eficaz es peculiar, dado que establece de manera ambigua una serie de ventajas que deberían ser proporcionadas al individuo interesado en colaborar.

Un factor de relevancia es la carga laboral excesiva, que obliga a los profesionales del derecho a recolectar información apresuradamente, resultando en datos insuficientes o de difícil verificación. Otra variable significativa es el asesoramiento deficiente por parte de la defensa del acusado o condenado, lo que conduce a la falta de aplicación de la colaboración eficaz. Por último, la falta de aplicación de la colaboración eficaz puede atribuirse a la carencia de capacitación o conocimiento entre los operadores del ámbito legal.

En la práctica jurídica, diversas acciones llevadas a cabo por los profesionales del derecho generan que los individuos implicados en delitos de tráfico ilícito de drogas opten por no acogerse al acuerdo de colaboración eficaz, como indica Zuñiga (2010), quien señala que una de las principales razones por las cuales los posibles colaboradores se resisten a cooperar con el sistema judicial es la filtración de información por parte de dicho sistema, lo que resulta en represalias dirigidas a amedrentar a estos individuos y disuadirlos de participar en el proceso legal.

Asimismo, Jiménez (2018) la falta de coordinación entre la fiscalía y la policía especial y la ausencia de un protocolo predefinido dificultan el establecimiento de un proceso de cooperación eficaz. Como consecuencia, no se aplican correctamente las salvaguardias necesarias, lo que conduce a una falta de confianza pública en las promesas realizadas por los fiscales y el poder judicial en general.

CONCLUSIONES

Se pudo determinar que los Obstáculos Habituales que Interfieren el Acogimiento a la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas. Departamento de Pasco. Perú. 2022, son de carácter organizacional, normativo y humano.

Se concluyó que los obstáculos organizacionales tienen un impacto negativo en la efectividad de la Colaboración Eficaz, debido a la falta de aplicación adecuada de medidas de protección para los posibles colaboradores, la insuficiente asignación de recursos estatales para salvaguardar la seguridad del colaborador y su familia, así como la falta de coordinación entre los profesionales jurídicos, lo cual resulta en la filtración de información confidencial. Estos factores influyen directamente en la imposibilidad de alcanzar un acuerdo, ya que los aspirantes a colaboradores eficaces se encuentran expuestos y pueden ser víctimas de represalias por parte de la organización criminal con la cual estaban involucrados en el tráfico ilegal de drogas.

Se concluyó que los obstáculos normativos tienen un efecto negativo en la eficacia de la Colaboración Eficaz, ya que los beneficios establecidos carecen de incentivos para los potenciales colaboradores eficaces. Estos beneficios son ambiguos y carecen de una delimitación clara tanto en su concepción como en su aplicación, quedando sujetos al criterio del juez. Además, se determinó que uno de los principales desafíos para que los integrantes de una organización criminal centrada en el tráfico ilícito de drogas se acojan a un proceso de colaboración eficaz radica en la ausencia de una definición precisa de quiénes son considerados sujetos activos (líderes), así como en la abrumadora cantidad de información que deben proporcionar para llegar a un acuerdo.

Se llegó a la conclusión de que los obstáculos humanos tienen un impacto negativo en la efectividad de la Acogimiento a la Colaboración Eficaz, debido a la carga de trabajo excesiva que enfrentan los profesionales del derecho. Esta carga limita su capacidad para recopilar información de forma precisa y conduce a una verificación descuidada de los hechos presentados por el posible colaborador. Esto se debe por no

tener conocimientos ni estar capacitados por parte de los operadores jurídicos, además, de percibir una mala asesoría por parte de la defensa del imputado o condenado, lo que obstaculiza la celebración de un acuerdo de colaboración eficaz.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere al Ministerio Público y al Poder Ejecutivo fortalecer el programa de Protección a víctimas, testigos y colaboradores, así como solventar los costos que generan las medidas de protección ofrecidas a fin de generar seguridad en la integridad del colaborador y su familia.
2. Se recomienda al poder legislativo establecer una definición exacta de los sujetos denominados “cabecillas” cubriendo de esta manera los vacíos normativos y confusiones que ha generado la ley y así beneficiar la lucha contra los delitos de tráfico ilícito de drogas.
3. Proporcionar de manera permanente y sistemática capacitación y entrenamiento a los operadores jurídicos conformados por representantes del Ministerio Público y la Policía Nacional a fin de que los procedimientos confidenciales de la colaboración eficaz se realicen bajo los parámetros de confidencialidad, protegiendo la identidad tanto del aspirante a colaborador como de su familia.
4. Se sugiere desarrollar y aplicar un protocolo institucional que coordine las actividades entre el Ministerio Público y la Policía Nacional a fin de que operen de manera coordinada y evitar la fuga de información sensible del proceso de colaboración eficaz.
5. Se recomienda desarrollar sistemas eficientes relacionados con la gestión adecuada de la información proporcionada por los colaboradores eficaces con el propósito de distribuir eficientemente los beneficios premiales respectivos, los cuales deben asignarse equitativamente en función a la importancia de los datos proporcionados más no a su cantidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aboso Eduardo, G. E. (2017). *El Arrepentido en el Derecho Penal Premial. Análisis Dogmático y practico sobre la figura del coimputado delator*. Madrid: Elece Industria Gráfica S.L.
- Akers, R Y Hawkins, R: *LAw and Social Control. Englewood Cliff*. Pretice –Hall, 1975. p. 58.
- Alcántara, G. (2018). *La colaboración eficaz en la lucha contra la criminalidad organizada: Especial referencia a la corroboración de lo dicho por un colaborador*. Gaceta Penal y Procesal Penal. No. 109.
- Alvarado Cabanillas, M.C. (2021) *Criterios normativos para conceder beneficios premiales a las empresas con personería jurídica como consecuencia de su responsabilidad penal dentro del proceso de colaboración eficaz*. Universidad de Lima. Facultad de Derecho. Maestría en Derecho Empresarial. Lima. Perú.
- Ander Egg, Ez. (2004) *Introducción a las técnicas de investigación social*. Buenos Aires. Humanitas.
- Angulo Arana, Pedro (2017) *Derecho Penal Premial*. Lima Diario El Peruano.
- Barrios Alvarado, Elvia (2017) *Ley penal premial de colaboración eficaz*. Comisión Evaluadora de la Ley de Arrepentimiento.
- Beccaria, Cesare (2015) *De los delitos y las penas*. Madrid. Universidad Carlos III de Madrid.
- Blalock, J. (2002) *Estadística Social*. México. FCE
- Bobbio, Norberto (1977) *Dalla Struttura alla Funzione*, Comunita, Milano, 1977, p. 26.
- Bunge, Mario (2006) *La ciencia, su método y su filosofía*. Buenos Aires: Siglo Veinte.
- Campos Barrenzuela, E. (2019). *Vacíos en la colaboración eficaz*. Diario El Regional. Piura.
- Cazau, Pablo (2006) *Introducción a la investigación en Ciencias Sociales*. Buenos Aires: Amorrortu.

Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional o Convención de Palermo (2000). Ratificada por el Perú el 23 de enero de 2002. Se encuentra en vigor para nuestro país desde el 29 de setiembre del 2003.

Cotom Pac, Edwin Guillermo (2017) *El Derecho Penal Premial*. www.LaUltimaRatio.com

Cruz, M. (2017). *Instrumentos de Investigación Penal*, en “*Delincuencia Organizada*”. Instituto Nacional de Ciencias Penales de México. México. DF.

De La Jara Basombrío, Ernesto (2017) *La colaboración eficaz contra el crimen organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho*. Lima. PUCP.

Díaz Quispe, Víctor Hugo (2021) *El uso de la colaboración eficaz no corroborada o parcialmente corroborada en el requerimiento de detención preliminar y prisión preventiva por las fiscalías supraprovinciales corporativas especializadas en criminalidad organizada*. 2019. Universidad Nacional Federico Villareal. Escuela Universitaria de Posgrado. Lima – Perú.

Ejecutoria Suprema R.N. Nº 828-2007 “Caso Tijuana”

Gálvez, T., y Cols. (2012). *El Código Procesal Penal, Comentarios Descriptivos, Explicativos y Críticos*. Jurista Editores.

García Ferrando M. La encuesta. En: Garcia M, Ibáñez J, Alvira F. *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de Investigación*. Madrid: Alianza Universidad Textos, 1993; p. 141-70.

Hernández Sampieri, Ricardo (2017) *Metodología de la Investigación*. México. McGrawHill. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/DC44D32A7B7A8D8105258442005D0977/\\$FILE/GACETAPENALPP-109-116.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/DC44D32A7B7A8D8105258442005D0977/$FILE/GACETAPENALPP-109-116.PDF)

Huamaní, C., y Nizama, P. (2016). *Análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada*. Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán. Repositorio Institucional USS.

Jiménez Coronel, Eiser Alexander (2018) *Aportes para el buen funcionamiento del programa de protección y asistencia a testigos y colaboradores eficaces del Ministerio Público en la persecución de casos de corrupción cometidos por organizaciones criminales*. PUCP. Facultad de Derecho. Escuela de Posgrado. Lima. Perú.

Lara Chagoyan, Roberto: *Sobre la función promocional del Derecho*; En: Revista No. 31.

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/31/pr/pr34.pdf>

Miranda, M. (2012). *Declaración del coimputado como prueba de cargo*. En: Manuel Miranda Estrampes. La prueba en el proceso penal acusatorio. Reflexiones adaptadas al Código Procesal Penal peruano de 2004. Jurista Editores.

Nizama Yañez, Paúl Ivan (2016) *Análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada*. Universidad de Sipán. Facultad de Derecho. Escuela Académico Profesional de Derecho. Chiclayo. Pimentel.

Oré Sosa, Eduardo (2015) *Organización criminal*. A propósito de la ley 30077 ley contra el crimen organizado. Lima. Separata PUC.

Peña Cabrer<, A. R. (2012). *Los Procesos Penales Especiales y el Derecho Penal frente al Terrorismo*. Lima, Perú. IDEMSA

Quispe, F. (2018). *La colaboración eficaz en el Perú*. Actualidad Penal N° 43, pp. 15-29.

Resta, Eligio (1983) *El Derecho penal premial*. Nueva estrategia de control social. Rev. Dei Delite e Delle Pena, N° 2.

Resta, Eligio (1983) *El Derecho penal premial*. Nueva estrategia de control social. Rev. Dei Delite e Delle Pena, N° 2.

Rocha Arias, Katherine Pilar (2019) *El proceso de colaboración eficaz y su implicancia en los procesos por delitos de corrupción de funcionarios*. Universidad Norbert Wiener. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Escuela Académico Profesional

de Derecho y Ciencia Política. Tesis para optar el Título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal Penal. Lima – Perú.

Rodríguez, D. (2017). *Colaboración Eficaz en el Perú: implementación, funcionamiento y perspectivas*. Separata PUCP.

Rojas López, Freddy (2012) *Alcances y Cuestiones Generales del Procedimiento Especial de Colaboración Eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal*. Rev. PUCP. Núm. 39 (2012). Derecho Penal. Lima. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13059>

Romero Moreno, M. F. & Silva Serna, J. S. (2009). Erradicación de cultivos de uso ilícito:

Ruiz Nunura, Felix (2017). *Fundamentos constitucionales, político-criminales y pragmáticos para ampliar la aplicación del beneficio de colaboración eficaz en los delitos de crimen organizado*. Lima Norte: Universidad de Huánuco.

San Martín Castro, César (2003) *Derecho Procesal Penal Tomo II*. Lima. Editora Jurídica Grijley

San Martín, C. (2017). *Eficacia de los elementos de convicción en el proceso por colaboración eficaz*. Apuntes preliminares. PUCP.

Sanchez Carlessi, H. (2005) *Metodologías y diseños en la investigación científica*. Lima. HSC.

Sánchez Carlessi, Hugo y cols. (2018) *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma. Vicerrectorado de Investigación. Lima. Perú.

Sánchez García de Paz, Isabel (2005) *El coimputado que colabora con la justicia penal*. Anuario de la Facultad de Derecho de Ourense, ISSN 1695-3452, Nº. 1, 2005, págs. 543-580.

Sánchez, I. (2005). *El coimputado que colabora con la justicia penal*. Anuario de la Facultad de Derecho de Ourense, ISSN 1695-3452, Nº. 1, 2005.

Sierra Bravo R. (1994) *Técnicas de Investigación social*. Madrid: Paraninfo.

Suarez Aguilar, Zayda Beatriz (2020) *La Colaboración Eficaz frente al Derecho de Defensa en el Proceso Penal*. Universidad San Martín de Porres. Facultad de Derecho. Sección de Posgrado. Lima – Perú. 2020.

Ugaz, José (2014) *Caiga quien caiga: La historia íntima de cómo se desmontó la mafia fujimontesinista*. Planeta. Lima.

Zúñiga Rodríguez, Laura (2008) *Criminalidad organizada y Derecho penal, dos conceptos de difícil conjunción*. En: AA. VV. *Cuestiones actuales del Derecho penal. Crisis y desafíos*. Lima, Ara Editores.287-288.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título “Obstáculos Habituales que Interfieren el Acogimiento a la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas. Departamento de Pasco. Perú. 2022”.

1. Problema	2. Objetivos	3. Hipótesis	4. Variable Independiente	5. Dimensiones	6. Indicadores	Metodología
<p>4.1. General</p> <p>¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al beneficio de la colaboración eficaz y los obstáculos que afronta en el caso de investigaciones de organizaciones delictivas dedicadas al TID, para, de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar los niveles de seguridad y protección de los colaboradores involucrados?</p>	<p>2.1. General</p> <p>Identificar los obstáculos Habituales que Interfieren el Acogimiento a la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas. Departamento de Pasco. Perú. 2022.</p>	<p>3.1. General</p> <p>Elementos organizacionales, normativos y humanos obstaculizan el acogimiento a la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas. Departamento de Pasco. Perú. 2022.</p>	<p>Factores organizacionales y normativos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Factores organizacionales - Factores normativos 	<ul style="list-style-type: none"> -Deficiente aplicación de medidas de protección al aspirante a colaborador eficaz -Presupuesto insuficiente para brindar protección al colaborador -Falta de protección a la familia del aspirante a colaborador -Descoordinación de operadores jurídicos que genera filtración de información confidencial. -Beneficios premiales en cantidad insuficiente -Beneficios premiales pocas estimulantes -Beneficios premiales imprecisos, sujetos a discrecionalidad del operador jurídico -Dificultad en la aplicación normativa por ausencia de definición del sujeto activo (cabecillas) -Excesiva exigencia de información a los cabecillas, dirigentes o jefes 	<p>Tipo de investigación: cuantitativa aplicada</p> <p>Nivel de Investigación: descriptiva</p> <p>Diseño: no Experimental</p>
<p>4.2. Específicos</p> <p>a) ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al beneficio de la colaboración eficaz y los riesgos y obstáculos que afronta en el caso de investigaciones de organizaciones delictivas dedicadas al TID, para de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo orientadas a optimizar los niveles de seguridad y protección de los colaboradores involucrados?</p> <p>b) ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al beneficio de la colaboración eficaz y los riesgos y obstáculos que afronta en el caso de investigaciones de organizaciones delictivas dedicadas al TID, para de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo legislativo orientadas a optimizar los niveles de seguridad y protección de los colaboradores involucrados?</p>	<p>2.2. Específicos</p> <p>a) Establecer la manera en que los obstáculos organizacionales interfieren el Acogimiento a la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas. Departamento de Pasco. Perú. 2022.</p> <p>b) Establecer la manera en que los obstáculos normativos interfieren el Acogimiento a la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas. Departamento de Pasco. Perú. 2022.</p> <p>c) Establecer la manera en que los obstáculos humanos interfieren el Acogimiento a la Colaboración Eficaz en el Tráfico Ilícito de Drogas. Departamento de Pasco. Perú. 2022</p>	<p>3.2. Específicos</p> <p>a) Los elementos organizacionales inciden en la celebración de acuerdos de colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas</p> <p>b) Los elementos normativos inciden en la celebración de acuerdos de colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.</p> <p>c) Los factores humanos inciden en la celebración de acuerdos de colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.</p>	<p>1.1. Variable Dependiente</p> <p>Aplicación de Colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas</p>	<p>2. Dimensiones</p> <p>Factores humanos</p>	<p>3. Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sobrecarga laboral en los operadores que limitan recabar información inmediata -Información deficiente o imposible de corroboración -Mal asesoramiento por parte de la defensa del imputado o condenado -Falta de capacitación o conocimiento en los operadores jurídicos (MP) 	<p>Conformada por integrantes de diversos niveles de la Corte Superior de Pasco (jueces y secretarios), abogados del Distrito Judicial de Pasco</p> <p>Muestra</p> <p>Conformada por 67 personas. El muestreo aplicado es el muestreo probabilístico.</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO



Encuestador: Bach. Jomara B. Hinostraza Salas

Encuestado: _____

El presente cuestionario busca desarrollar el trabajo de investigación titulado **OBSTÁCULOS HABITUALES QUE INTERFIEREN EL ACOGIMIENTO A LA COLABORACIÓN EFICAZ EN EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS. DEPARTAMENTO DE PASCO. PERÚ. 2022.** cuya finalidad es identificar los obstáculos que interfieren en la aplicación de la colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Departamento de Pasco. Así mismo se le solicita ser honesto y objetivo en sus respuestas. Se le agradece de antemano su valiosa participación y colaboración.

INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 13 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuesta. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere pertinente.

Las alternativas son las siguientes:

- Totalmente En Desacuerdo (1)
- En Desacuerdo (2)
- Ni En Desacuerdo Ni De Acuerdo (3)
- De Acuerdo (4)
- Totalmente De Acuerdo (5)

N°	DIMENSIONES	TED	ED	NED/ NDA	DA	TDA
Dimensión 1: Organizacional						
1	¿Existe una deficiente aplicación de medidas de protección al aspirante a colaborador eficaz?					
2	¿El presupuesto otorgado resulta insuficiente para brindar protección al colaborador eficaz?					
3	¿La falta de protección a la familia del aspirante a colaborador incide en la no celebración del acuerdo?					
4	¿La descoordinación de operadores jurídicos que genera filtración de información					

	confidencial influye en la no celebración del acuerdo de colaboración eficaz?					
Dimensión 2: Factores Normativos						
5	¿Considera usted que los beneficios prémiales son suficientes?					
6	¿Considera usted que los beneficios prémiales son poco estimulantes?					
7	¿Considera usted que los beneficios prémiales son imprecisos debido a que se encuentran sujetos a discrecionalidad del operador jurídico?					
8	¿Existe dificultad en la aplicación normativa por ausencia de definición del sujeto activo (cabecillas)?					
9	¿Existe excesiva exigencia de información a los cabecillas, dirigentes o jefes?					
Dimensión 3: Factores Humanos						
10	¿La sobrecarga laboral en los operadores de derecho limita recabar información de manera inmediata?					
11	¿La información recabada de forma imprudente por los operadores de derecho resulta deficiente o imposible de corroborar?					
12	¿El mal asesoramiento por parte de la defensa del imputado o condenado genera la inaplicación de la colaboración eficaz?					
13	¿La inaplicación de la colaboración eficaz se debe falta de capacitación o conocimiento en los operadores jurídicos (MP)?					

ANEXO 3. BASE DE DATOS

PREGUNTAS	P 1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6	P 7	P 8	P 9	P 10	P 11	P 12	P 13	P 14	P 15	P 16	P 17	P 18	P 19	P 20	P 21	P 22	P 23	P 24	P 25	P 26	P 27	P 28	ALCA NZAD O	ESPE RAD O		
1	4	5	4	5	5	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	125	140			
2	5	4	5	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	5	126	140	
3	4	5	4	5	4	4	4	5	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4	4	5	125	140	
4	5	5	5	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	5	4	4	4	124	140	
5	5	3	3	1	1	2	4	4	2	4	1	4	4	1	4	2	3	3	3	2	2	3	2	3	2	1	1	2	1	2	70	28
6	2	4	3	4	2	1	4	4	4	5	4	3	1	5	5	2	4	2	1	4	3	4	4	4	4	3	4	4	3	93	140	
7	4	5	5	5	4	4	5	5	4	4	4	4	2	4	4	3	4	1	2	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	2	106	140
8	2	4	4	4	2	5	4	2	2	3	5	1	2	2	5	2	3	1	3	4	4	4	3	4	4	3	4	4	4	90	140	
9	2	4	3	4	5	2	5	4	4	5	2	1	2	4	5	4	3	2	2	4	4	2	2	4	4	3	3	4	93	140		

10	5	5	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	1	1	3	2	2	4	3	100	140	
11	4	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	2	5	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	115	140	
12	5	5	5	5	4	4	5	4	5	5	4	4	4	4	4	4	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	127	140
13	4	5	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	5	5	4	4	4	4	1	4	4	4	1	111	140	

ANEXO 4. VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD

- Validez del Instrumento que evalúa la Colaboración Eficaz en TID

Jueces: 8

Acuerdos: 8

JUECES	ACUERDOS	INDICE DE ACUERDO	PRUEBA BINOMIAL	COEFICIENTE DE VALIDEZ DE AIKEN	p
8	8	1.00	0.004	1.00	.004

La prueba es válida.

- Confiabilidad del Instrumento que evalúa la Colaboración Eficaz en TID

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Valido	67	100.0
	Excluido	0	0.0
Total		67	100.0

La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento

Estadística de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,913	34

El Instrumento que evalúa la Colaboración Eficaz en TID es altamente confiable.